

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución Suspensión de Prestaciones	p. 7379
Notificación Resolución Extinción de Prestaciones	p. 7379
Notificación Resolución Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades	p. 7379
Notificación Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo	p. 7380
Notificación Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada	p. 7380
Notificación Resolución Reclamación Previa Desestimada sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo	p. 7380

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Liquidación Definitiva Tasa de Extinción de Incendios Forestales Expediente TEI-19/11-1-CO	p. 7380
---	---------

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Información pública expedientes de Modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba)	p. 7381
---	---------

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Información pública del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI-06 del PGOU de Cabra	p. 7381
---	---------

---

Aprobación definitiva Modificación de Ordenanzas Fiscales y de Ordenanzas Regulatoras de los Precios Públicos para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

p. 7381

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Notificación iniciación expediente baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Cañete de las Torres (Córdoba)

p. 7394

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Información pública derogación del Reglamento regulador del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

p. 7394

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

p. 7394

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Notificación incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Obejuna (Córdoba), por inscripción indebida

p. 7394

Información pública Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Documentos a través de la Oficina Integrada de Recepción y Registro (Ventanilla Única) del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 7395

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 7395

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Adjudicación a la Empresa Carrera, SL, del contrato de Gestión del servicio público de estación de autobuses de Lucena, en la modalidad de concesión

p. 7396

Información pública del Presupuesto general para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Lucena

p. 7396

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Información pública Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud correspondiente a la Actuación Aislada AA12-A, promovida por el Ayuntamiento de Montoro

p. 7396

#### **Ayuntamiento de Obejo**

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo Gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Obejo

p. 7397

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuida-

do de los Animales de Compañía del Ayuntamiento de Palma del Río

p. 7397

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Aprobación propuesta de resolución Declarando que concurre causa de nulidad del artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. en la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas y remisión copia del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía

p. 7398

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Información pública expediente de modificación de las tarifas de agua para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 7399

Información pública expediente de declaración de no disponibilidad de créditos del Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 7399

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Notificación Resolución declaración de ruina física inminente del inmueble situado en calle Loja, 74, de Priego de Córdoba y ordenando a su propietario la realización de varias actuaciones

p. 7399

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Delegación de la función de firma del Convenio de Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, en D. Francisco Carrillo Gómez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Innovación

p. 7399

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas del Ayuntamiento de Puente Genil

p. 7399

#### **Ayuntamiento de Rute**

Aprobación definitiva modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Rute

p. 7406

#### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Caseta Municipal de Torrecampo

p. 7408

Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas del Ayuntamiento de Torrecampo

p. 7408

#### **Ayuntamiento de Villaharta**

Información pública Presupuesto General Único para 2013 del Ayuntamiento de Villaharta

p. 7409

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013 del Ayuntamiento de Villanueva del Rey

p. 7409

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Aprobación definitiva Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos para el ejercicio 2012

p. 7409

Delegación funciones de Alcaldía en el vocal de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, don Francisco Ruiz Luque

p. 7409

**Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Aprobación definitiva del establecimiento y regulación y/o modificación de los precios públicos de la Mancomunidad de La Subbética (Córdoba)

p. 7410

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Citación a Cristalería Luis Salamanca SL. Procedimiento Social Ordinario 1199/2012

p. 7411

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Notificación a Vodafitel S.L. Procedimiento 126/12. Ejecución 337/2012

p. 7411

Notificación a Complejo Industrial Coinsa SA. Procedimiento 204/2012

p. 7411

Citación a Cristalería Luis Salamanca SL. Procedimiento Social Ordinario 1312/2012

p. 7413

Notificación a Imprenta San Pablo SL. Ejecución de títulos judiciales 258/2012

p. 7413

Citación a Cristalería Luis Salamanca SL. Procedimiento Social Ordinario 1071/2012

p. 7413

Citación a Cristalería Luis Salamanca SL. Procedimiento Social Ordinario 1336/2012

p. 7414

Notificación aAutomóviles Chifarri SL. Procedimiento Social Ordinario 736/2012

p. 7414

Notificación a Mansión El Mueble Provenzal. Procedimiento 1433/11. Ejecución 313/2012

p. 7414

Notificación a Promociones Opur 2006 SL. Ejecución de títulos judiciales 333/2012

p. 7415

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaria de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres. El Carpio (Córdoba)**

Subasta venta extrajudicial plazas aparcamientos en calle El Horno del término de El Carpio (Córdoba)

p. 7415

Subasta venta extrajudicial fincas rústicas en el término de El Carpio (Córdoba)

p. 7416

Subasta venta extrajudicial plazas aparcamientos varias en el término de El Carpio (Córdoba)

p. 7417

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 8.095/2012

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X5046809B	Jan Karczewski	27/06/12	Ausente
30972081M	Antequera García, Pedro Jesús	21/05/12	Ausente
30051156T	Luna Alias, Mercedes	08/06/12	Ausente
25999979C	Ortega Jiménez, Ana	04/05/12	Desconocido
30947208H	Toledano Cabrera, Mª Josefa	10/05/12	Ausente
21670010P	García Trujillo, Francisco	12/04/12	Ausente
31014483H	Moreno Samaniego, Pepe Patri.	12/04/12	Ausente

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

#### Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).
- 3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.
- 4.- Que sí/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de

las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.096/2012

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones con motivo de haber perdido la condición de trabajador eventual incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios D. Juan José Mata Rísquez, con D.N.I. 44361042-E y con domicilio en Espiel (Córdoba), Finca del Valle, 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.097/2012

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Robert Noetl Barradell, con N.I.E. X4729582-T y con domicilio en Córdoba, C/ Del Campo nº 2 4º 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.098/2012

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000076014	45887757-C	Chahbounia Tabit	Mohammed
I142012000063078	34029417-C	Cortés Fernández	Salud
I142012000064088	43011552-B	Cortés Martín	Hernán
I142012000055705	50613664-W	Cortés Porras	Macarena
I142012000095212	X8576285-E	Dabdi	Bouchra
I142012000066011	30970782-V	Herrador Escobedo	Rubén
I142012000083892	39911053-G	Jiménez Vargas	Marina
I142012000095111	X2077960-W	Lahlal	El Miloud
I142012000049136	30524706-A	Martín Fernández	Mª Teresa
I142012000071364	30966823-Z	Moreno Romero	Manuel

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.099/2012

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada (Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción por no comparecer a requerimiento del SEPE), a Dª Estela M. Fernández de Lagerenza con N.I.E.: X9818505-N y con domicilio en Córdoba Avda. Gran Vía Parque nº 46 4ºb y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.100/2012

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no comparecer a requerimiento del SEPE), a D. Pedro Porras Muñoz con N.I.F: 30821430-G y con domicilio en Córdoba, C/ Pintor Pedro Bueno nº 2 4º 2 que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, María Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.075/2012

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-19/11-1-CO.

Interesado: D. Arturo Fuentes Guerra Cañete (29804341-K).

Domicilio: C/. Escultor Martínez Cerrillo, 3 – 2º 2 Código Postal-14012.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 6,13 €.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de Reposición, previo a la Reclamación Económico-Administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 26 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 8.477/2012

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre del corriente, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales número 9, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, incluida la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando tales servicios los suministros sean prestados por entidades locales, y número 6, reguladora de la Tasa por Cementerios Locales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios públicos de Carácter Local, los precitados acuerdos y expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejí a 19 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 8.056/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía dictado el día de hoy, se ha acordado lo que sigue:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de reforma Interior ARI-06 del P.G.O.U. de Cabra, presentado en este Ayuntamiento por D. Rafael Poyato Mesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Campaña Pareja y D. Francisco Campaña Cano, redactado por los Arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Carlos Valenzuela Ruiz.

2º.- Someter el referido Proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- Trasladar este acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en el referido sector, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S<sup>ª</sup>.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

Núm. 8.327/2012

El Alcalde de esta Ciudad hacer saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de octubre, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales y de Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos para el ejercicio 2013, y transcurrido el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ordenanzas modificadas son las siguientes:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

##### **Artículo 7º.**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,70 %.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,50 %.
- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 3,20 %.
- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 3,00 %.

4.- A efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento fija una reducción del 50%.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **Artículo 4º Gestión**

1) Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practi-

cará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

1.- Obras de nueva planta.

Base imponible BI =  $C_p \times E_{Cvi} \times S_i$

donde

$C_p$  = coste prototipo = 574,09 €/ m<sup>2</sup> t

$C_v$  = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (se adjunta Anexo 1)

$S$  = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología

2.- Obras de reforma.

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán a aplicar los porcentajes indicados en las siguientes tablas al coste de prototipo medio ( $C_p$ ) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo (se adjuntan 9 tablas).

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

3.- Obras de demolición.

La base imponible se obtendrá de aplicar al coste prototipo  $C_p$  = 574,09 €/ m<sup>2</sup>t el factor  $C_v$  que será igual a 0,025, y multiplicado por la superficie de techo a demoler

$BI = C_p \times C_v \times S = 574,09 \times 0,025 \times S$

4.- Cercas y vallados.

Se aplicará el coste prototipo al m<sup>2</sup> de valla aplicando el  $C_v$  = 0,035.

2) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.

4) La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo, se concederá una bonificación del 25 % por un mínimo de 10 puestos de trabajo creados, de un 30% por un mínimo de 25 puestos de trabajo creados y de un 35 % por un mínimo de 50 puestos de trabajo creados.

b) De un 40% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 25 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20% de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) De un 50% para las construcciones instalaciones y obras de-

claradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 50 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad de 6 meses.

d) De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.

e) Los inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos se bonificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Protección Integral (NIVEL I): 80%

Protección Arquitectónica (NIVEL II): 50%

Protección Ambiental (NIVEL III): 30%

La anterior bonificación del Impuesto se contemplará en obras de reforma y rehabilitación de este tipo de edificios cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del inmueble, siempre que sean destinados a vivienda unifamiliar.

Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

5) De un 30% para los interesados cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores a 2,5 veces el S.M.I. concurriendo además que la vivienda para la que se solicite licencia debe arrojar una base imponible inferior a 75.000,00 euros.

6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

7) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto las obras que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

En el supuesto caso que, de aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **Artículo 7º. Tarifa.**

##### **Contratación Administrativa.**

Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:

- Hasta 300,51 €: 3,03 €

- De 300,52 € a 601,01 €: 10,22 €

- De 601,02 € a 1.202,02 €: 22,02 €

- Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 3,028873 € por cada 120,20 € o fracción.



**Certificaciones.**

Las certificaciones expedidas por las autoridades o funcionarios municipales de cualquier clase, se reintegrarán:

- Si se refiere a la fecha comprendida en los tres últimos años, por cada folio y año: 1,440416 €.

- Si es de fecha comprendida entre los tres y los diez años, por cada folio y año: 2,577579 €.

- Si es de mayor antigüedad por folio y año 2,960037 € con el límite máximo de 66,48 €.

- Los certificados de empadronamiento relativos al padrón de habitantes vigentes se reintegrarán en cuantía de 1,60 €, los certificados de esta clase relativos a padrones anteriores al vigente:

- Los que están informatizados: 2,86 €

- Los no informatizados: 5,82 €

**Compulsa de documentos.**

- 1 página: 2,25 €

- Documentos que contengan más de 1 página, la primera 2,25 €, y las restantes a 0,876041 € cada página.

Estará exenta de la Tasa la compulsión de documentos exigidos por esta Administración Municipal para surtir efectos ante la misma.

**Licencias, autorizaciones.**

- Por cada licencia de habitabilidad o primera ocupación, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25 %.

- Por cada licencia de habitabilidad, o primera ocupación, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25 %.

- Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesariadad: 45,19 €

- Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

- Hasta 3,00 €: 1,73 €

- De 3,01 a 6,00 €: 2,99 €

- De 6,01 € en adelante: 5,99 €

- En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36 € 0,833925 €

- Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza: 2,619698

€

- Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: 5,98 €

- Las autorizaciones para Megafonía, por hora: 5,416286 €

- Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

. Hasta 10 Hp: 223,22 €

. Más de 10 a 12 Hp: 258,27 €

. Más de 12 a 15 Hp: 334,74 €

. Más de 15 en adelante: 557,84 €

- Autorización para realizar transporte regular de uso especial "Transporte escolar y de menores": 24,72

**Otros.**

- Por cada guía o conduce de aceitunas: 2,31 €

- Expedición de notas simples a instancia de parte, cada nota: 2,31 €

- Fotocopias de documentos administrativos a instancia de parte, cada una: 0,20 €

- Expedición de Cédula de Información Catastral: 0,60 €

- Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del art. 131.4, de la L.O.U.A.: 766,50 €

- Volante de empadronamiento individual o colectivo: 1,30 €

- Expedición de Tarjetas de Armas: 2,49 €

- Por bastanteo de poder para concurrir a licitaciones: 30,00 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL****Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Tarifa.- Euros.

**ENTERRAMIENTO**

Por cada m/2 de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m/2: 1.014,40

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad: 519,07 Columbario Familiar: 323,05 Panteón en altura de cuatro unidades: 3.702,34 Panteón en altura de ocho unidades: 6.346,86

**ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER**

Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años: 78,70

Sepultura en nicho durante 5 años: 157,30

RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDILLAS PEQUEÑAS

Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	30,07 €
Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	36,41 €
Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	42,75 €
Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	49,09 €
Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	55,43 €
Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	62,34 €
Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	69,25 €
Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	76,16 €
Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	83,07 €
Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	89,98 €
Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	106,22 €
Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	122,46 €
Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	138,70 €

Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	154,94 €
Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	171,18 €
Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	187,42 €
Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	203,66 €
Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	219,90 €
Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	236,14 €
Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años	252,38 €

**INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPÓSITOS**

Por la inhumación de cadáver en panteón: 157,30

Por la inhumación de restos cadavéricos en panteones: 118,47

Por la exhumación voluntaria y traslado de restos a bovedillas: 100,17

Por la exhumación voluntaria para traslado a otro cementerio: 100,17

Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día: 20,63

**CREMACIONES**

De cadáveres: 430,74

De fetos o miembros amputados: 84,62

De restos: 215,37

Por cada unidad complementaria: 64,63

Por colocación de lápidas: 48,56

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m/2: 43,15

De más de 4 m/2 y hasta 8 m/2: 53,85

De más de 8 m/2 y hasta 12 m/2: 64,63

De más de 12 m/2: 86,22

De bovedillas: 32,37

El precio fijado a las sepulturas o bovedillas para la conservación de restos, podrá fraccionarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en plazo trimestral, en número no superior a cuatro.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 3º.- Exenciones y bonificaciones**

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

a) Como consecuencia de derribo.

b) Declaración de estado ruinoso.

c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Gozarán de una bonificación del 30% las personas físicas o jurídicas que contraten tres o más trabajadores para el establecimiento en el que haya solicitado licencia, siendo requisito necesario, además, que la citada contratación se mantenga al menos un año.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para la apertura de establecimientos se establece en el siguiente cuadro tarifario, de conformidad con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

ción Integrada de la Calidad Ambiental:

**Tipo de procedimiento.- Importe**

a) Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental: 469,88 € b) Actividades excluidas del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a autorización municipal: 234,94 €

c) Actividades y establecimientos sujetos al Régimen de Declaración Responsable: 193,64 €

d) Actuaciones sujetas a régimen de comunicación previa: 126,94 €

2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas para las actividades sometidas a previa licencia municipal de apertura (apartados a y b de la tabla anterior) se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

Superficie del local	Coefficiente de incremento
- Hasta 100 metros cuadrados	1
- Entre 100 y 200 metros cuadrados	1,5
- Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
- Más de 1.000 metros cuadrados	3

**3.- Otras tarifas:**

- Cambio de titularidad: 105,78 €

4.- En los supuestos de personas que, encontrándose en situación de desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo, será de aplicación un coeficiente de 0,60 sobre la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. El anterior coeficiente se incrementará en 0,10 si la persona es minusválida y tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, PUESTOS, BARRACAS, QUIOSCOS, CASETAS DE VENTA, BOTILLERÍA Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLLOGOS Y ANDAMIOS Y VALLAS**

**Artículo 4º. Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y a la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, por las mesas y sillas.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**TARIFA****CATEGORÍA DE CALLES**

Por la ocupación con mesas y sillas:

1ª	2ª	3ª
86,74 €	69,82 €	48,66 €

-Cuota anual por velador (1 mesa y 4 sillas).....	79,34 €	63,47 €	42,31 €
-Cuota temporada, 1 de junio a 30 septiembre, por velador (1 mesa y 4 sillas).....	59,24 €	50,77 €	32,79 €
-Cuota temporada reducida, 75 días, por velador (1 mesa y 4 sillas).....	1,06 €	0,79 €	0,53 €
-Cuota diaria por velador (1 mesa y 4 sillas).....			
Quioscos para venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para venta de prensa, libros, lotería, tabacos, por m/2 o fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para la venta de helados, refrescos y artículos de temporada, y no estén determinados en otro apartado de esta Ordenanza, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para venta de masa frita, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para venta de cupones de ciegos por m/2 ó fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para la venta de flores, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,732844	0,732844	0,631761
Quioscos para la venta de artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,682302	0,682302	0,682302
Quioscos de golosinas y chucherías, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,143201	0,143201	0,143201
Por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, aparatos recreo, juegos y otros análogos, por m/2 ó fracción, al día Euros	1,314061	1,314061	1,314061
Circos, Teatros al aire Libre, Cines, Casetas de baile y otros espectáculos, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,067389	0,067389	0,067389
Andamios, vallas, instalaciones provisionales para obras, por m/2 ó fracción, al mes Euros	1,076851	1,076851	1,076851
Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y acera, por m/2 ó fracción, al mes Eur	12,550961	7,530578	5,037233
Las mismas, fuera de la población, por m/2 ó fracción, al mes Euros	2,586006	2,586006	2,586006
Contenedores para el servicio de obras y similares anual Euros	79,358359	79,358359	74,554955

Excepto en los supuestos en que la ocupación de la vía pública sea consecuencia del otorgamiento de licencia urbanística, en cuyo caso la ocupación se declara no sujeta a la tasa durante el tiempo previsto para la ejecución de la obra.

Tasa por utilización del dominio público en las ferias de San Juan y Septiembre.

	San Juan	Septiembre
Atracciones de feria	32,320829 €/m2	37,779231 €/m2
Tómbolas	27,949051 €/m2	33,196867 €/m2
Casetas tiro, turrón y puestos.	13,974527 €/m2	18,994911 €/m2
Hamburgueserías	260,94 €	305,94 €
Bares pollos y churrerías	647,93 €	742,28 €

**Tasa por utilización del dominio público en las ferias de barrios:**

- Atracciones: 12,668890 €/m2.
- Casetas, tiro, etc.: 6,334446 €/m2

**Artículo 5º. Normas de Gestión**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización administrativa o en los casos que así se determine, efectuar la correspondiente declaración responsable del aprovechamiento que se pretende.

No se concederá ninguna autorización para la ocupación de la vía pública cuando el sujeto pasivo solicitante tenga pendiente de pago las liquidaciones practicadas por el mismo concepto, correspondientes a ejercicio o ejercicios anteriores.

3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización administrativa.

4.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 4.2 de esta

**Ordenanza.**

5.- Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

6.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que se le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

7.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2 a) siguiente y, formular declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

8.- Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose o en su caso manteniéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las declaraciones efectuadas; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se practicarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, sin que se revoquen las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

9.- En caso de denegarse o revocarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

10.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

11.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

12.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o ex-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

cediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, el Ayuntamiento podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que proceda en virtud de expediente sancionador.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO**

##### **Artículo 6º. Tarifa**

Las Tarifas a percibir serán las siguientes:

##### **POR REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO.- EUROS**

##### **1. Recogida de Vehículos.**

- Por la retirada de toda clase de automóviles y demás vehículos análogos: 67,70 €

##### **2. Depósitos.**

- Por el depósito de automóviles y demás vehículos análogos, al día: 6,90 €

##### **3. Interrupciones o cortes de tráfico.**

- Interrupciones o cortes de tráfico con motivo de demoliciones o construcciones, incluidas las descargas de material para éstas, siempre que posean la correspondiente licencia urbanística, u otras actividades:

- Por 1 hora: 15,32 €

- Por 2 horas: 30,66 €

- Por 3 horas: 46,00 €

- Por 4 horas: 61,33 €

- Por 5 horas: 76,66 €

- Por 6 horas: 91,98 €

- Por 7 horas: 107,29 €

- Por 8 horas: 122,64 €

- Más de 8 horas, hasta 24 horas: 383,25 €

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO**

##### **Artículo 3º.- Tarifas**

Tarifa 1.- Por concesión de licencia o patente a vendedor ambulante: 64,58 €.

Tarifa 2.- Por metro cuadrado y año, todos ellos con una profundidad máxima de tres metros, según el ancho del puesto de venta: 10,566536 €.

##### **Artículo 4º.- Normas de Gestión.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán trimestralmente por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo anual autorizado. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

En lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento Regulador del Comercio Ambulante en la Ciudad de Cabra.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MERCADO, MATADERO Y ACARREO DE CARNES**

##### **Artículo 3º. Tarifas**

La tasa regulada en esta Ordenanza será el fijado en las siguientes:

##### **T A R I F A S**

##### **1.- MERCADOS.- EUROS/DIA**

Puestos de 4'20 m/2: 0,918160

Puestos de 8'20, 8'40 y 8'61 m/2: 1,844742

Puestos de 12'60 m/2: 2,762898

Puestos de 16'40 y 16'80 m/2: 3,731597

Puestos de 17'20 m/2: 4,009569

Puestos de 32'80 m/2: 7,513730

Cámaras frigoríficas.

Por cada kg. de carne, pescados, mariscos, frutas, verduras y hortalizas: 0,101590

Almacenes.

Por cada m/2 de superficie ocupada: 0,156341

Puestos fuera de los Pabellones.

Los puestos que se instalan fuera de los pabellones con autorización de la Administración en el lugar que ésta designe, por m/2 ó fracción: 0,229708

##### **2.- MATADERO**

Sacrificio.

Ganado Vacuno, por cada kilo limpio: 0,176895

Ganado Lanar, Cabrio y de Cerda, por cada kilo limpio: 0,140673

##### **3.- ACARREO DE CARNES A DOMICILIO:**

Cualquier clase de ganado, por kilo de peso en canal: 0,087605

El acarreo de carnes fuera del caso urbano tendrá un suplemento por kilo de: 0,004802

##### **Artículo 4º.**

La utilización de los servicios del Matadero, será en general obligatorios. No obstante, puede autorizarse el sacrificio a domicilio de cerdos en atención a su carácter tradicional siempre que garanticen las condiciones sanitarias reglamentarias. El derecho a percibir, en este caso, previamente a la autorización será de 5,930117 euros por cabeza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

##### **Artículo 6º. Cuota Tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

##### **T A R I F A**

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos: Categoría de las Calles

	1ª	2ª	3ª
Por cada vivienda o piso particular	46,19	41,75	29,77
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	150,57	140,24	125,24
Tabernas	136,61	126,46	114,26
Hoteles hasta 30 habitaciones	185,50	185,50	185,50
Hoteles más de 30 habitaciones	371,00	371,00	371,00
Fondas, hostales y pensiones	154,59	154,59	154,59

Peluquerías	34,77	34,77	34,77
Barberías y talleres de reparación de calzado	29,77	29,77	29,77
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general	70,37	70,37	70,37
Hasta 50 m/2	82,01	82,01	82,01
Más de 50 m/2 a 150 m/2	111,84	111,84	111,84
Más de 150 m/2 a 400 m/2	149,09	149,09	149,09
Más de 400 m/2			
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas y establecimientos Análogos:			
Hasta 150 m/2	92,41	92,41	92,41
Más de 150 m/2 a 350 m/2	104,43	104,43	104,43
Más de 350 m/2 a 700 m/2	124,39	124,39	124,39
Más de 700 m/2	149,09	149,09	149,09
Puestos del Mercado Abastos	38,37	38,37	38,37
Hospital	1.855,04	1.855,04	1.855,04
Centro de Salud	247,32	247,32	247,32

- Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

- La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un semestre.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

- Recogida: 129,43 euros por cada día que se preste el servicio.

- Tratamiento:

Actividad económica	Eprigrafe I.A.E.	Cuota
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	32,48 euros
Por plaza al semestre		

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIONES DE TUBERÍAS PARTICULARES A LAS REDES GENERALES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**Artículo 4º. Tarifa**

La Tasa a exigir se determina por una cantidad fija según la siguiente:

**T A R I F A  
CONCEPTOS**

**PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

- Acometidas de 20 mm, en calles sin pavimentar	110,00 €
- Acometidas de 25 mm, en calles sin pavimentar	137,20 €
- Acometidas de 32 mm, en calles sin pavimentar	192,39 €
- Acometidas de 40 mm, en calles sin pavimentar	228,68 €
- Acometidas de 50 mm, en calles sin pavimentar	274,66 €
- Acometidas de 60 mm, en calles sin pavimentar	320,65 €
- Acometidas de 80 mm, en calles sin pavimentar	366,64 €
- Acometidas de 100 mm, en calles sin pavimentar	412,63 €

- Acometidas de 125 mm, en calles sin pavimentar	458,63 €
- Acometidas de 150 mm, en calles sin pavimentar	504,64 €
- Acometidas de 20 mm, en calles pavimentadas	141,94 €
- Acometidas de 25 mm, en calles pavimentadas	178,51 €
- Acometidas de 32 mm, en calles pavimentadas	219,73 €
- Acometidas de 40 mm, en calles pavimentadas	268,27 €
- Acometidas de 50 mm, en calles pavimentadas	329,60 €
- Acometidas de 60 mm, en calles pavimentadas	383,25 €
- Acometidas de 80 mm, en calles pavimentadas	447,12 €
- Acometidas de 100 mm, en calles pavimentadas	511,00 €
- Acometidas de 125 mm, en calles pavimentadas	574,88 €
- Acometidas de 150 mm, en calles pavimentadas	638,75 €

**PARA ALCANTARILLADO**

En Calles de 1ª 2ª 3ª

Por cada acometida (euros): 136,41; 110,00; 82,50

**TASAS POR INSTALACIÓN DE CONTADORES**

- Instalación contador agua de 13 mm	92,23 €
- Instalación contador agua de 15 mm	98,00 €
- Instalación contador agua de 20 mm	108,73 €
- Instalación contador agua de 25 mm	214,80 €
- Instalación contador agua de 30 mm	224,24 €
- Instalación contador agua de 40 mm	309,28 €
- Instalación contador agua de 50 mm	1.080,92 €
- Instalación contador agua de 60 mm	1.098,67 €
- Instalación contador agua de 80 mm	1.275,79 €
- Instalación contador agua de 100 mm	1.456,72 €
- Instalación contador agua de 125 mm	1.698,16 €
- Instalación contador agua de 150 mm	2.662,09 €
- Instalación contador agua de 200 mm	3.002,55 €

**TASAS POR INSTALACIÓN DE COLLARINES DE TOMA PARA ACOMETIDAS**

- Collarín para acometidas de 50 y 60 mm	39,50 €
- Collarín para acometidas de 80 y 100 mm	40,77 €
- Collarín para acometidas de 125 mm	49,87 €
- Collarín para acometidas de 150 mm	50,33 €
- Collarín para acometidas de 175 y 200 mm	87,72 €
- Collarín para acometidas de 250 mm	100,15 €
- Collarín para acometidas de 300 mm	113,90 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

**Artículo 3º. Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**T A R I F A.- EUROS**

Usos Industriales:

Por cada m<sup>3</sup> de agua, al trimestre: 0,229297

Usos Domésticos:

Más de 20 m<sup>3</sup> hasta 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,346386

Más de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,393621

Más de 40 m<sup>3</sup> en adelante: 0,747882

Consumo excepcional por avería: 0,238500

Usos agrícola y ganadero:

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente del pozo del "Puente de San Marcos" (agua sin clorar):

1 Ficha/1.000 litros (aproximadamente): 1,00 euro/ficha

(Recogida mínima: 2 fichas. Recogida máxima: 6 fichas).

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esa cuota variable en la liquidación de la tasa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada del siguiente documento:

- Informe del Servicio Municipal de Aguas y Fontanería que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Servicio Municipal una vez constatada la idoneidad de la solicitud presentada procederá a aplicar dicha cuota variable al consumo superior a la media anual del suministro del que se trate, en el periodo devengado y una vez por ejercicio (año).

Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, durante un periodo de 5 años, las industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales de este Municipio.

Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup> y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m<sup>3</sup> en adelante.

Se aplicará la tarifa para usos industriales a los usuarios que aparezcan en la matrícula del I.A.E., o en su defecto tengan concedida la correspondiente licencia municipal de apertura, siempre y cuando el domicilio donde se desarrolle la actividad económica sea diferente del que se tenga como residencia habitual o cuando se desarrolle la actividad económica en la residencia habitual siempre que haya una instalación y contador diferenciados o independientes de los del abastecimiento domiciliario.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS INMUEBLES DOTADOS CON LA MISMA Y ADJUDICADAS POR ACUERDOS MUNICIPALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS**

**Artículo 4º. Tipo de gravamen**

El tipo de gravamen se fija en la cantidad de 34,404500 € anuales (IVA excluido y Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía) por cada centilitro de agua que se disfrute por adjudicación.

No se admitirá el traslado de dominio registrado, de un inmueble a otro.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 3º. Cuantía**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad ó a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Epígrafes.- Euros.**

Tarifa primera.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre distribución y de registro, cables, raíles, tuberías y otros.

1. Palomillas para el sostén de cables, por unidad, al semestre: 7,606388

2. Transformadores colocados en quioscos, por m/2, ó fracción al semestre: 142,028009

3. Por ocupación de la vía pública con cabinas telefónicas, por m/2 ó fracción al semestre: 142,028009

4. Cajas de amarre, distribución y de registro, por unidad, al semestre: 19,365542

5. Cables de trabajo colocados en la vía pública ó terrenos de uso público, por metro lineal ó fracción, al semestre: 0,252707

6. Cables de alimentación, canalizaciones para conducción eléctrica, telefonía, fibra óptica y otras de naturaleza análoga, subterránea, aérea, adosada o no a la fachada, colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por m2, metro lineal o fracción, al semestre: 0,252707

7. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes, por m/l ó fracción al semestre: 0,193741

8. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas, por m/l ó fracción, al semestre: 0,345365

9. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetro, por m/l ó fracción, al semestre: 0,345365

Tarifa Segunda. Postes.

Por cada poste al semestre: 10,563023

Tarifa Tercera. Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1. Por cada báscula, por m/2 ó fracción, al año: 27,991168

2. Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por m/2 ó fracción, al año: 84,150395

3. Aparatos o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes, por m/2 ó fracción al año: 84,150395

Tarifa Cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

Por ocupación del subsuelo y suelo público, medidos en proyección horizontal con depósitos subterráneos de las estaciones de servicio de carburantes y similares por m/2 ó fracción al año: 27,342562

Tarifa Quinta. Otras instalaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores.

1. Por ocupación del subsuelo público con depósitos, silos y similares, por m/3 ó fracción al año: 27,342562

2. Por ocupación del subsuelo público con aparcamientos, almacenes, similares o servicios colectivos, por m/3 ó fracción, al año: 3,431462

3. Vuelo: por cada m/2 ó fracción, medido en proyección horizontal, al año: 7,084133

Tarifa Sexta.- Cajeros automáticos.

Por cada cajero automático de entidades financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma, al año: 445,20

Las Entidades Financieras deberán presentar, anualmente, a solicitud de la Administración, la relación de cajeros automáticos en los que concurren las circunstancias anteriores, con expresión de la vía pública en la que se ubiquen.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

**Artículo 4º. Cuantía**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde estén instalados o se pretendan instalar las portadas, escaparates o vitrinas y la superficie cuya

ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

**TARIFA**

**CATEGORIAS DE CALLES<sup>1ª.- 2ª.- 3ª</sup>**

Escaparates, vitrinas, portadas o exposiciones de artículos o productos, visibles desde la vía pública, por cada m/2 o fracción: 3,923825 €; 3,260897 €; 2,548695 €.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**Artículo 4º. Cuantía**

1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2) Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**TARIFA PRIMERA**

Entrada de vehículos

**CATEGORÍA DE CALLES**

	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, con destino a cochera, que tenga rodada, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, devengará anualmente	79,45 €	79,45 €	74,39 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	49,72 €	49,72 €	46,73 €
Por cada entrada de vehículos en garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos con rodada, devengará anualmente	119,28 €	119,28 €	119,28 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	109,47 €	109,47 €	109,47 €
<b>Cocheras Múltiples</b>			
Hasta 10 vehículos, con rodada, al año	186,58 €	186,58 €	186,58 €
Hasta 10 vehículos, sin rodada, al año	149,46 €	149,46 €	149,46 €
De 11 a 20 vehículos, con rodada, al año	279,86 €	279,86 €	279,86 €
De 11 a 20 vehículos, sin rodada, al año	242,35 €	242,35 €	242,35 €
De 21 a 40 vehículos, con rodada, al año	373,41 €	373,41 €	373,41 €
De 21 a 40 vehículos, sin rodada, al año	317,19 €	317,19 €	317,19 €
De 41 a 60 vehículos, con rodada, al año	448,09 €	448,09 €	448,09 €
De 41 a 60 vehículos, sin rodada, al año	380,51 €	380,51 €	380,51 €
De 61 a 80 vehículos, con rodada, al año	537,71 €	537,71 €	537,71 €
De 61 a 80 vehículos, sin rodada, al año	456,74 €	456,74 €	456,74 €
De 81 a 100 vehículos, con rodada, al año	645,24 €	645,24 €	645,24 €
De 81 a 100 vehículos, sin rodada, al año	548,09 €	548,09 €	548,09 €
De 101 a 120 vehículos, con rodada, al año	774,28 €	774,28 €	774,28 €
De 101 a 120 vehículos, sin rodada, al año	657,70 €	657,70 €	657,70 €
De 121 a 140 vehículos, con rodada, al año	929,13 €	929,13 €	929,13 €
De 121 a 140 vehículos, sin rodada, al año	789,24 €	789,24 €	789,24 €
Más de 140 vehículos, con rodada, al año	1.114,95 €	1.114,95 €	1.114,95 €
Más de 140 vehículos, sin rodada, al año	947,09 €	947,09 €	947,09 €

**TARIFA SEGUNDA**

Reservas de aparcamiento.

**CATEGORÍA DE CALLE 1ª.- 2ª.- 3ª**

- Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año: 28,24 €; 22,59 €; 16,95 €.

- Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo: Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año: 18,06 €; 15,82 €; 13,56 €.

- Reservas de 24 horas: Por cada metro lineal o fracción de calzada a que se alcance la reserva de espacio, se pagará al día:

6,46 €; 5,38 €; 4,30 €.

- Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo: Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día: 4,30 €; 3,22 €; 2,16 €.

- Reservas permanentes hasta 1 hora como máximo: Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día: 1,62 €; 1,35 €; 1,08 €.

Sólo se concederán este tipo de reservas por causa muy justificada, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal.

**TARIFA TERCERA**

Por reservas de aparcamiento en el acerado de enfrente donde está ubicada la entrada de vehículos, cuando la estrechez de la vía pública hace insuficiente la reserva delantera a la entrada, se aplicarán las siguientes tarifas:

#### **CATEGORÍA DE CALLES 1ª.- 2ª.- 3ª.**

Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio se pagará al año: 16,15 €; 14,00 €; 11,85 €.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CABRA**

#### **Artículo 5º.- Cuantía**

La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente, a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento .

Tarifas.- Se establecen para un máximo de 2,00 horas preparadas y 1,00 hora postpagada (cancelación de la sanción) las siguientes:

1. Horas prepagadas.- Prepagada por un máximo de 2,00 horas:

- Por la 1ª hora: 1,00 euro.

- Por la 2ª hora: 1,00 euro.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros, con un mínimo de 0,30 euros.

2. Hora postpagada: Sin posibilidad de fraccionamiento y en el caso de que no se haya sobrepasado en 60 minutos (como máximo) el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante (ticket), se pagará la cantidad de 2,55 euros.

Se considerará como tiempo ordinario máximo de estacionamiento el de dos horas.

Transcurrido dicho tiempo se considerará estacionamiento anti-reglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras establecidas según ley.

Cualquier vehículo que incumpla la normativa de esta Ordenanza podrá ser denunciado y/o retirado por la grúa municipal.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

#### **Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

GRUPO A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	43,07 €
GRUPO A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	37,69 €
GRUPO B o laboral fijo al nivel equivalente	32,31 €
GRUPO C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	26,92 €
GRUPO C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	21,54 €
AGRUPACIONES PROFESIONALES (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	16,15 €

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE CABRA**

#### **Artículo 5º. Cuota**

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- Matrimonios celebrados en días laborables (de 10,00 a 15,00 horas): 32,31 €.

- Matrimonios celebrados en días laborables (de 18,00 a 20,00 horas): 43,07 €.

- Matrimonios celebrados en Sábados, Domingos o Festivos: 75,38 €.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

#### **Cuota tributaria**

Artículo 5º.- La cuantía tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada inmueble, según resulte de las lecturas del contador en la tasa por suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar.

La cuota tributaria por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

a) Usuarios de la red general de alcantarillado:

Cuota fija o de servicio: 9,05 euros, que dará derecho a la depuración de hasta 20 m<sup>3</sup>. trimestrales por usuario.

Cuota variable:

- Uso industrial: 0,249051 euros m<sup>3</sup>.

- Uso doméstico: 0,456585 euros m<sup>3</sup>.

b) Vertidos directos:

Los vertidos directos a la Estación Depuradora, procedentes de fosas sépticas, balsas de decantación, etc., tributarán según el siguiente cuadro de tarifas:

- Usuarios industriales:

Por cada m<sup>3</sup> de lodos vertidos: 21,54 €.

En todo caso se abonará una cuota mínima de 53,85 €.

- Usuarios domésticos:

Por cada m<sup>3</sup> de lodos vertidos: 10,77 €.

En todo caso se abonará una cuota mínima de 32,31 €.

Para los conceptos de uso industrial y doméstico se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

A las cantidades anteriores se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL USO PRIVATIVO DEL PARKING EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO**

#### **Artículo 8.- Tarifas**

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización temporal:

- Mensualmente: 52,89 €.

- Trimestralmente: 153,38 €.

- Semestralmente: 296,19 €.

- Anualmente: 581,80 €.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES**

#### **Artículo 2º.**

Estarán obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a las que se les preste el material del Centro de Recursos Juveniles, así como los que se inscriban en los talleres y cursos organizados por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 3º.**

La cuantía del Precio Público regulado en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL DEL CENTRO DE



**RECURSOS JUVENILES**

MATERIAL	FIANZA	PRECIO POR 1 DIA.	PRECIO POR 3 DIAS.	PRECIO POR 1 SEMANA.
Tienda de campaña 6 personas	20,42 €	6,11 €	12,21 €	24,42 €
Tienda de campaña 3 personas	12,27 €	4,09 €	8,08 €	16,34 €
Saco de dormir	4,09 €	0,91 €	2,39 €	5,70 €
Colchón	6,11 €	2,03 €	3,28 €	5,69 €
Bomba de inflar	2,03 €	0,91 €	1,62 €	3,27 €
Piquetas planas	1,62 €	0,37 €	0,91 €	1,62 €
Mazo de caucho	2,03 €	0,61 €	1,25 €	2,03 €
Piquetas de acero	1,62 €	0,37 €	1,67 €	3,28 €
Barbacoas	12,21 €	4,09 €	8,08 €	16,34 €
Paellero	12,21 €	4,09 €	8,08 €	16,34 €
Esterillas	2,76 €	0,91 €	1,67 €	3,28 €
Campig Luz	6,11 €	2,03 €	4,09 €	8,08 €
Campig gas	6,11 €	2,03 €	4,09 €	8,08 €
Goma bajo tienda	1,62 €	0,37 €	0,91 €	1,62 €

**B) TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

- De 0 a 10 horas de duración: 5,44 euros.
- De 11 a 20 horas de duración: 8,08 euros.
- De 21 a 30 horas de duración: 12,21 euros.
- Más de 30 horas: 16,22 euros.

**C) TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR OTRAS DELEGACIONES**

Modulo 1. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo FP II o similar, por hora: 1,45 euros.

Modulo 2. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Diplomado o similar, por hora: 1,93 euros.

Modulo 3. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Graduado, Licenciado o similar, por hora: 2,30 euros.

**D) SEMINARIO DE FORMACIÓN CAMPUS DE IDIOMA (20 HORAS): 41,08 euros.**

**E) AULA DE TEATRO:**

- ADULTOS 14,38 €/MENSUALES, 4 HORAS A LA SEMANA
- ADULTOS CON CARNÉ JOVEN, 10,27€/MENSUALES, 4 HORAS A LA SEMANA.
- INFANTIL 10,27 €/MENSUALES, 2 HORAS A LA SEMANA.

**F) POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO: 2,00 euros.**

Las tarifas recogidas en estos apartados se liquidarán mensualmente.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CINESTUDIO MUNICIPAL**

**Artículo 5º.**

La cuantía del precio público que regula dichas instalaciones se establece en la siguiente:

**T A R I F A**

**CINESTUDIO MUNICIPAL.- EUROS**

Entrada General, por sesión: 3,70

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Joven: 3,10

Entrada Día del Espectador, por sesión: 2,55

Entrada Infantil, por sesión: 2,55

**CINE PARA LAS NOCHES DE VERANO.- EUROS**

Entrada General, por sesión: 3,70

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Joven: 3,10

Entrada Día del Espectador, por sesión: 2,55

Entrada Infantil, por sesión: 2,55

Sobre estos precios no se realizará bonificación o exención alguna salvo cuando se trate de solicitudes formuladas por responsables de programas sociales municipales o entidades sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines sociales, culturales o benéficos, planteen la bonificación o exención de la entrada al Cine para un grupo concreto de espectadores. Con tal fin ha de dirigirse la petición justificada a la Junta Local de Gobierno quien determinará lo oportuno. Idéntica consideración tendrán los colegios públicos y concertados de la localidad, cuando asistan al Cinestudio en la realización de su actividad docente.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 5º.**

La cuantía del precio público que regula dichas instalaciones se establece en las siguientes:

**TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

CONCEPTO	N/Abonados PMD		S/AbonadosPMD	
		Euros		Euros
Pista Deportiva Cubierta s/l 1 h		18,85		16,60
Pista Deportiva Cubierta c/l 1 h		21,65		19,35
Bono Pista Deportiva Cubierta s/l 5 usos de 1 h		88,45		76,55
Bono Pista Deportiva Cubierta c/l 5 usos de 1 h		102,80		91,25
Pista de tenis s/luz 1 h		5,25		4,75
Pista de tenis c/luz 1 h		5,85		5,25

Pista de tenis abono 10 h s/luz	28,35	25,30
Pista de tenis abono 10 h c/luz	32,40	29,45
Pista Bádminton s/luz 1 h	4,75	3,50
Pista de Bádminton c/luz 1 h	5,85	5,25
Sala Tatami s/l 1 h	14,05	11,75
Sala Tatami c/l 1 h	16,50	14,05
Pista tenis de mesa s/luz 1 h.	4,75	3,50
Pista tenis de mesa c/luz 1 h.	5,85	5,25
Pista de padel s/l 1 h.	5,25	4,65
Pista de padel c/l 1 h.	6,30	5,25
Bono 10 horas de padel s/l	47,40	41,50
Bono 10 horas de padel c/l	56,65	47,40
Campo Fútbol entero s/l 1 h.	37,75	32,50
Campo Fútbol entero c/l 1 h.	45,10	39,85
Campo Fútbol medio s/l 1 h.	27,50	24,50
Campo Fútbol medio c/l 1 h.	35,10	30,40
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio s/l 1 h.	110,10	95,45
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio c/l 1 h.	148,30	124,95
Gimnasia Tercera Edad 3 sesiones semanales	2,50 mes	3,00 mes
Programa deportivo adultos	19,50 mes	16,60 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, adultos	16,60 mes	13,65 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, adultos	9,40 mes	7,55 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, menores 18 años.	8,90 mes	6,30 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, menores 18 años	4,45 mes	3,15 mes
Sala musculación	17,70 mes	15,30 mes
Entrada puntual a la sala de musculación	3,15	2,65
Travesías deportivas en la Subbética	8,70	6,50
Travesías deportivas fuera de la Subbética	12,55	10,50
Ficha jugador mayor 18 años	3,35	
Ficha jugador menor 18 años	2,30	
Carné abonado mayor 18 años		17,70 año
Carné abonado menor 18 años		14,05 año
Carné abonado pensionistas y jubilados		14,05 año
Carné familia numerosa		47,05 año
Familia hasta 2 hijos		40,05 año
Pista de atletismo 1 hora sin luz	GRATIS	GRATIS
Pista de atletismo 1 hora con luz	GRATIS	GRATIS
1 Tarjeta de control de acceso	3,15	2,50
Pista multideportiva, mayor 18 años, c/l, 1 h.	12,55	10,50
Pista multideportiva, mayor 18 años, s/l, 1 h	11,00	8,90
Pista multideportiva, menor 18 años, c/l 1 h.	10,00	7,90
Pista multideportiva, menor 18 años, s/l 1 h.	7,30	5,25
Inscripción campeonato local fútbol 7, mayor 18 años (15 fichas)	50,30	
Inscripción campeonato local fútbol 7, menor 18 años (15 fichas)	34,60	
Inscripción campeonato local fútbol sala, mayor 18 años (12 fichas)	40,25	
Inscripción campeonato local fútbol sala, menor 18 años (12 fichas)	27,70	
Inscripción campeonato local fútbol 11, mayor 18 años (20 fichas)	67,10	
Inscripción campeonato local fútbol 11, menor 18 años (20 fichas)	46,15	

Los sábados y domingos de 15 a 18 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel).

#### TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA 2013

CONCEPTO	PRECIO EUROS NO ABO-	PRECIO EUROS ABONADOS
	NADOS PMD	PMD
Nado libre adulto	4,50	4,10
Nado libre infantil y mayores de 65 años	2,60	2,35
Bono mensual adulto	45,25	40,70
Bono mensual infantil y mayores 65 años	23,25	21,00
Bono baño libre 15 usos	38,80	35,00
Bono familiar mensual 2 miembros	58,15	52,40
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	71,00	64,10
Curso natación 3 días/semana	31,10/mes	27,95/mes

Curso natación 2 días/semana	23,25/mes	20,95/mes
Curso natación 1 día/semana	11,60/mes	10,50/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	51,70	45,25
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	38,75	35,00
1 gorro silicona	3,65	3,30
1 gorro latex	3,15	2,85
Ludoteca 1 hora	3,90	3,50
Curso de natación terapéutica 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes
Curso de natación 3ª edad 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes

TARIFAS PISCINAS DE VERANO 2013

CONCEPTO	PRECIO EUROS NO ABONADOS PMD	PRECIO EUROS ABONADOS PMD
Entrada adulto no festivo	4,50	4,10
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,10	4,60
Entrada menor 18 años no festivos	3,25	2,90
Entrada menor 18 años y mayores de 65 años, fin de semana y festivos	3,90	3,50
Entrada mayores de 65 años de lunes a viernes	2,50	1,30
Abono adulto 15 baños verano	61,40	55,30
Abono menor 18 años y pensionistas 15 baños verano	38,75	35,00
Abono temporada verano individual menor 18 años y pensionistas	84,10	75,65
Abono temporada verano individual adulto	109,90	102,80
Abono temporada verano familia 2 miembros	133,85	122,20
Abono temporada verano familia con hijos menores 25 años	155,25	139,70
1 tumbona por día	3,25	2,90
Curso natación verano	31,00/quincena	27,90/quincena

**Artículo 9º.- Bonificaciones**

a) Se bonificará con el 75% del precio público establecido a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

b) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

c) El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 10%.

d) Se bonificará con el 25% del precio público establecido, a los socios federados que sean menores de 18 años de los club deportivos de natación de nuestra localidad.

e) Se bonificará con un 25% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTUACIONES DE CARÁCTER COMUNITARIO**

**Artículo 5º.**

La cuantía del Precio Público que regula dichos servicios y actuaciones se establecerá en la siguiente:

TARIFA

- Cursos y talleres hasta 30 h.: 7,90 €
- Cursos y talleres de 30 a 80 h.: 15,70 €
- Cursos y talleres de más de 80 h.: 25,15 €
- Curso de Pintura al óleo: 66,75 €
- Escuela de Verano (menos 10 horas semanales): 6,35 €
- Escuela de Verano (de 10 a 14 horas semanales): 12,65 €
- Escuela de Verano (de 15 a 19 horas semanales): 16,50 €
- Escuela de Verano (de 20 horas semanales en adelante): 25,00 €

- Módulos de Talleres Trimestrales: 7,90 €
- Módulos de Talleres Semestrales: 15,70 €
- Módulos de Talleres Anuales: 23,65 €

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**

**Artículo 5º. Tarifas**

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA.
- Matrícula: 20,54 €.

PREPARATORIO (de 3 a 5 años)

- Música y movimiento: 10,27 €/mes por 1 sesión a la semana.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)

- Instrumento: 16,95 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Lenguaje Musical: 10,27 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Danza/Baile Flamenco: 10,27 €/mes por 1 sesión a la semana.

- Canto: 10,27 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Segunda Especialidad (Instrumento, danza o baile flamenco): 16,95 €/mes por 1 sesión a la semana.

El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.

Bonificaciones.

A. En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).

B. Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.

C. Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero 2013, salvo la Reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades en la Escuela de Música y Danza que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Fernando Priego Chacón

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 8.017/2012

Teniendo conocimiento que las personas que se relacionan a continuación, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, c/ Cerrillo, nº 30-2º, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Mirosław Ambrosiewicz, X-9481682-R.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 29 de noviembre de 2012.- El Alcalde,

Fdo. Félix Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.088/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de derogación del Reglamento regulador del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 28 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 8.089/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 28 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8.295/2012

#### Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Noviembre de 2012, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 90/2012, sin que se haya podido practicar, de

conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**“Decreto**

Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Domicilio
Vasile Toma	08293037	C/ Ramón y Cajal, 4
Ovidiu Marius Servan	13100243	Finca La Bonagua
Nicolae Marin	13265733	Finca El Molino

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente

**Resuelvo:**

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, al haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Fuente Obejuna 11 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 8.456/2012

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2.012, la «Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Documentos a través de la Oficina Integrada de Recepción y Registro (Ventanilla Única) del Ayuntamiento de Fuente Obejuna».

Se somete a información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna a 17 de diciembre de 2.012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 8.362/2012

Doña María del Carmen Murillo Carballido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en sesión plenaria de 30 de octubre de 2012, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, pudiéndose interponer contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones introducidas en las Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**“Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota**

1.- El tipo de gravamen general del Impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art.72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Clave de uso	Uso	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo	Tipos de gravamen diferenciados
--------------	-----	---	---------------------------------

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

	de gravamen diferenciado(€)	
A Aparcamientos/Almacenes	0	0,60%
C Comercial	0	0,60%
E Enseñanza	0	0,60%
G Ocio Y Hostelería	0	0,60%
I Industrial	30.000.000,00	1,10%
K Deportivo	0	0,60%
M Solares	0	0,60%
O Oficinas	0	0,60%
P Publico	0	0,60%
R Religioso	0	0,60%
T Espectaculos	0	0,60%
Y Sanitario	0	0,60%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiera este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 1,05%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3%.

Se establece un recargo del 25 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a los dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del T.R. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Hornachuelos, a 18 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.803/2012

### Anuncio de formalización del contrato de la Gestión del Servicio Público de Estación de Autobuses de Lucena, en la modalidad de Concesión.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: GE-02/12.
- Perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

#### 2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Gestión de servicios.
- Descripción: Gestión del servicio público de estación de autobuses de Lucena, en la modalidad de concesión.
- CPV: 63000000-9.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de agosto de 2012.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

### 4.- Valor estimado del contrato:

16.860 euros.

### 5.- Presupuesto base de licitación:

1.124 euros anuales.

### 6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2012.
- Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2012.
- Contratista: Empresa Carrera, S.L.
- Importe de adjudicación: Canon anual de 1.124 euros. Lucena, 23 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 8.445/2012

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio 2013, integrado por los del Ayuntamiento, OO.AA. "Patronato Deportivo Municipal", A.P.A.L. "Gerencia de Urbanismo", los estados de previsión de las Empresas Municipales "Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.", "Servicios y Mantenimiento de Lucena, S.L.", "Agencia de Innovación de Lucena, S.L." y de la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos de Lucena".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.122/2012

Por Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 29 de noviembre de 2012, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud correspondiente a la Actuación Aislada AA12-A, promovida por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, el cual se somete a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y tablón de edictos del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 1.5 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Urbanización B.O.P. nº 12 de 24/01/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente (280/2012 Sec. 2344 Gex) por cualquier interesado en las dependencias municipales que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, 10 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 8.076/2012

Don Luis Sánchez Marín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, informa:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo Gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo único artículo modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Modificar la Ordenanza Fiscal Municipal 1.1 reguladora del Tipo Impositivo a aplicar en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, estableciendo como tipo impositivo a aplicar para el ejercicio 2013 el de un 0,6%".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo a 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 8.121/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **"REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Dicho capítulo define y establece los requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otra parte, remite a las Entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos.

Por otro lado, en la Sección 2ª del Capítulo IV Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas del Decreto 65/2012, de 13

de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 se hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Por todo ello, se crea el Reglamento del Registro de los veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

### **Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.**

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Palma del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

### **Artículo 3. Competencia y gestión.**

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejales en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

### **Artículo 4. Tipo de inscripciones.**

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

### **Artículo 5. Procedimiento de inscripción.**

#### **a) Alta.**

1. Junto con la solicitud inicial, cuyo modelo normalizado será aprobado por la Alcaldía, se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

2. Asimismo, se deberá incluir la licencia municipal para el de-

sarrollo de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, situación, tipo de actividad, etc), que serán determinados en el modelo normalizado de solicitud.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentado dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

#### b) Bajas y modificaciones

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a la Delegación Municipal de Medio Ambiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Esta Delegación mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro

#### Artículo 6. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

#### Artículo 7. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- N.I.F. del titular.

- Dirección.

- Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número de expediente de apertura.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados,

visado por un veterinario.

3º) Otros datos voluntarios:

Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

#### Artículo 8.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

#### Artículo 9. Publicidad del Reglamento y Protección de datos.

El Ayuntamiento de Palma del Río, publicitará a través de su página web (<http://www.ayto-palmadelrio.es>), el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporaran a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Delegación Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río.

#### Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

#### Disposición Transitoria

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

En Palma del Río, a 7 de diciembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo: Andrés Rey Vera.

### Ayuntamiento de Posadas

Núm. 8.124/2012

De conformidad con los artículos 59.6.a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica que, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2012, que a continuación se transcribe, en el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, de aprobación de la RPT de este Ayuntamiento:

"1.- Inadmitir a trámite, conforme a los informes emitidos, las alegaciones presentadas por D. Luis Palacios Domínguez.

2.- Aprobar la siguiente propuesta de resolución: Declarar que



concorre la causa de nulidad del artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.- Remitir copia del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de que emita informe preceptivo, de conformidad con lo establecido por el art. 102 de la Ley, suspendiendo en ese momento, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 42.5.c y 102.5 de la Ley, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe del Consejo Consultivo de Andalucía, debiendo comunicarse tal circunstancia a los interesados y al Consejo”.

Se ha procedido a la solicitud del correspondiente informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter previo a la resolución de dicho procedimiento.

En Posadas (Córdoba), a 5 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

---

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.465/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las tarifas de agua para el ejercicio 2013.

Referido expediente queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 18 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

---

Núm. 8.466/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de declaración de no disponibilidad de créditos como consecuencia de la aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, por importe de 3.252,79 euros.

Citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, 18 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

---

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.083/2012

La Presidenta del Área de Urbanismo dicta con fecha 18/10/2012 resolución con número de registro 8973/2012, en la que, ante la declaración de ruina física inminente del inmueble situado en C/ Loja, 74, de esta localidad, ordena a su propietario,

D. Rafael Álvarez Ávalos, la colocación inmediata de un vallado de seguridad y, a continuación, la demolición de la parte de cubierta que se mantiene, y la demolición de la planta alta de la edificación.

Dado que, conforme a la diligencia obrante en el expediente, el interesado falleció ya hace tiempo y se ignora quien o quienes son los actuales propietarios, así como su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el BOP de Córdoba para el cumplimiento del trámite de notificación de la resolución.

Priego de Córdoba, 23 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

---

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 8.070/2012

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del Convenio de Adhesión a la red Cordobesa de Municipio hacia la Sostenibilidad, el próximo día 4 de diciembre de 2012, en el Salón de Actos de la Diputación, a partir de las 10:00 horas, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en D. Francisco Carrillo Gómez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Innovación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOP”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 29 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 8.352/2012

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

#### **IMPUESTOS**

- Se modifica la redacción del artículo 5º.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

#### **Artículo 5º.**

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el coeficiente 2.

- Se modifica del artículo 4 apartado A) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el contenido actual del punto c), y se sustituye por el siguiente texto: “Cuando la licencia sea solicitada para realizar cualquier tipo de intervención en caminos, terrenos, solares o edificios de titularidad municipal, que sea considerada de interés general o de utilidad pública. La bonificación será del 95% de la cuota que corresponda pagar al sujeto pasivo.”

#### **TASAS**

- Modificar el artículo 6º.1 de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<b>a) Viviendas</b>	23,07 €
<b>b) Locales de negocio, clínicas y hospitales</b>	- €
b.1.- En general, locales de 1 a 20 metros cuadrados	40,16 €
b.2.- En general, locales de 20,01 50 metros cuadrados	46,77 €
b.3.- En general, locales de 50,01 a 120 metros cuadrados	53,38 €
b.4.- En general, locales de 120,01 a 400 metros cuadrados	66,72 €
b.5.- Supermercados hasta 400 metros cuadrados	81,31 €
b.6.- Supermercados de 400,01 a 600 metros cuadrados	102,64 €
b.7.- Restaurantes	86,43 €
b.8.- Clínicas	160,63 €
b.9.- Hospitales	230,09 €
<b>c) Locales industriales y grandes superficies</b>	-
c.1.- Industrias hasta 600 m/2:	84,06 €
c.2.- Locales de 400,01 a 600 m/2:	84,06 €
c.3.- Industrias y locales de 600,01 m/2 adel.	112,37 €
c.4.- Grandes Superficies comerciales (600,01 m2 en adelante)	160,63 €
<b>d) Despachos y locales profesionales</b>	23,07 €

- Modificar las cuantías de la cuota tributaria recogidas en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierras de excavación y residuos industriales asimilables a RCD's, siendo las nuevas cuantías las siguientes:

Tipología de residuos	Abreviatura	€/tn
Hormigón limpio no armado	HL	5,62
RCD's valorizables limpios	VL	9,88
RCD's valorizables ligeramente sucios	VM	12,76
RCD's valorizables sucios	VS	19,90
RCD's no valorizables	NV	39,81
Tierra vegetal limpia	TL	5,62
Tierra no vegetal limpia	TS	9,88
RCD's en volúmenes inferiores a 0,400 Tn	-	-

- Modificar el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, que quedaría redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructurará en los siguientes epígrafes:

- a) Certificaciones e informes, por folio: 9,37 €
- b) Solicitudes: 0,82 €
- c) Planos y doc. urbanísticos:
  - c.1.- en general: 27,40€
  - c.2.- cédulas urbanísticas: 54,91 €
  - c.3.- copias de planos de cartografía:
    1. Por copias de planos en formato A1:
      - 1.1. En papel: 7,02 €
      2. Por copias de planos en formato AO:
        - 2.1. En papel: 10,54 €
      3. Por copias de planos en formato CD-DVD (hasta 200MG):
        - 3.1 Documentación no elaborada por los servicios técnicos: 6,00 €
        - 3.2 Documentación elaborada por los servicios técnicos: 12,00 €

- d) Bastanteo de poderes: 16,98 €
- e) Compulsa de documentos, por folio: 1,20 €
- f) Visados: 0,82 €
- g) Licencia identificación para venta ambulante: 20,02 €
- h) Lic. identific. hort. for. y entrad. no prod.: 20,02 €
- i) Por otorgamiento de licencia e inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos: 30,00 €
- j) Por la emisión de Certificados de Empadronamiento: 0,50€
- k) Fotocopias de doc. y boletines,
  - En folio A4: 0,15 €
  - En folio A3: 0,20 €
- l) Autorización utilización escudo heráldico por una vez: 9,72 €
- m) Por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, para cobertura definitiva de plazas vacantes, se satisfará, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas, las cantidades siguientes:

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo: 46,83 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación B o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo: 40,98 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo: 35,12 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación D o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo: 29,27 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo: 23,42 €

n) Por las actas y/o certificados necesarios que se deban expedir con motivo de la celebración de matrimonios civiles y parejas de hecho. Se incluye todo el trámite necesario: 29,30 €

p) Documentos y Expedientes de índole urbanística

p.1) Por los documentos expedidos con motivo de la solicitud de calificación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 (GICA) y Decreto 297/1995, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

La cuota a abonar en este apartado vendrá determinada por la conjunción de dos parámetros, cuales son, la categoría fiscal de la calle en la que se encuadra la actuación sometida a calificación ambiental y la superficie del establecimiento afecto a la misma, según las tablas siguientes:

Tabla 1: Categoría fiscal de calles:

Primera categoría: 300 €

Segunda categoría: 250 €

Tercera categoría: 200 €

Tabla 2: Coeficiente de superficie:

Superficie.- Coef. aplicable a la cantidad derivada de la tabla 1.

Hasta 25 m2: 50 %

Superior a 25 m2 e inferior a 50 m2: 100 %

Superior a 50 m e inferior a 100 m2: 175 %

Superior a 100 m2 e inferior a 250 m2: 250 %

Superior a 250 m2 e inferior a 500 m2: 300 %

Superior a 500 m2 e inferior a 1.000 m2: 475 %

Superior a 1.000 m2 e inferior a 2.000 m2: 600 %

El coeficiente aplicable a los establecimientos con una superficie superior a 2.000 metros cuadrados será el resultante de incrementar el correspondiente al último tramo reseñado en un 25% adicional por cada módulo suplementario de 1.000 metros cuadrados o fracción que comprenda la superficie del establecimiento.

to.

p.2) Por la tramitación de expediente de viabilidad: 30,00 €

p.3) Por cada expediente de Declaración de Ruina: 106,00 €

p.4) Por la tramitación de expediente de cambio de titularidad de licencia de obra, actividades o apertura de establecimientos: 24,00 €

p.5) Por la tramitación de autorización de placa de cochera: 20,00 €

p.6) Por los trámites necesarios correspondientes a las actividades sujetas al régimen de declaración responsable según lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre: 40,00€

- Modificar el Anexo I de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ANEXO I

#### TARIFA DE LA TASA POR DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES CUOTA FIJA

a) Cuota fija por trimestre para los apartados c) y d): 4,32 €

Cuota variable.-€/m3

b) Depuración aguas residuales, Polígono Industrial San Pancrancio, m3 agua depurada; 0,426

c) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso industrial, m3 agua depurada; 0,426

d) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso doméstico, m3 agua depurada; 0,353

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Las nuevas tarifas serán las que se indican a continuación:

#### 1. LICENCIA DE OBRA Y CONSTRUCCION

##### 1.1. Obras de nueva planta

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 €: 176,08 €

1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 €: 258,59 €

1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 €: 515,85 €

1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 €: 1.031,26 €

1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 €: 1.718,54 €

más 145,52 € por cada 25.242,51 € de coste adicional:

1.2. Derribos: 258,59 €

1.3. Otras obras y construcciones, distintas de las anteriores: 176,08 €

##### 2. Otras licencias

##### 2.1. Licencia para obras menores

2.1.1. Cuando coste real y efectivo no exceda de 1.502,53 €: 9,41 €

2.1.2. Cuando coste real y efectivo > 1.502,53 € y < 3.005,06 €: 13,84 €

2.1.3. Cuando coste real y efectivo > 3.005,06 € y < 4.507,59 €: 18,38 €

2.1.4. Cuando coste real y efectivo > 4.507,59 € y < 6.010,12 €: 23,92 €

2.1.5. Cuando coste real y efectivo > 6.010,12 € y < 9.015,18 €: 34,33 €

2.1.6. Cuando coste real y efectivo > 9.015,18 € y < 12.020,24 €: 48,06 €

2.1.7. Cuando coste real y efectivo > 12.020,24 €: 61,68 €

más 7,81 € por cada 3.005,06 € de coste adicional:

2.2. Otras licencias cuyo otorgamiento no requiere presentación de proyecto: 105,65 €

II) LICENCIAS DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS

Parcelaciones Urbanísticas por metro cuadrado: 0,01 €

III ) LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DE USO:

88,26 €

IV) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN-UTILIZACIÓN

El importe de la tasa en este caso será el resultante de aplicar un porcentaje del 0,15375% al Presupuesto de Ejecución Material de la obra a realizar, con un mínimo de 45 €. En aquellos casos en los que la actuación sometida a Licencia no requiera la realización de obras, por encontrarse las mismas ya realizadas, el importe de la tasa se determinará sobre la base de la verificación del presupuesto de ejecución material realizada por los Servicios Técnicos Municipales, resultándole igualmente de aplicación el importe mínimo señalado anteriormente.

#### V. LEGALIZACIONES

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 €: 237,44 €

1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 €: 348,29 €

1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 €: 696,14 €

1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 €: 1.391,84 €

1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 €: 2.319,78 €

Por cada 25.242,51 € de coste de ejecución adicional: 232,34 €

1.2. Derribos: 387,05 €

1.3. Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento no es precisa la presentación de proyecto: 172,54 €

#### VI.- INSTALACIÓN DE GRÚA Y TORRE

Por instalación: 105,65 €

Cuando se trate del otorgamiento, a instancia del interesado, de prórroga de licencias concedidas con anterioridad, el importe de la tasa por esa actuación será del 40% de la tasa satisfecha inicialmente, salvo en los casos de licencias de Agregación-Segregación en los que el importe de la tasa será una cuota fija de 31,05 euros.

- Modificar el artículo 6º de la ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS O TERRENOS, RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE", que quedaría redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Entrada vehículos en inmuebles, locales, edificios o cocheras particulares abonarán por plaza y año: 22,96 €

b) Entrada de vehículos a talleres de reparación o mantenimiento, venta o exposición abonarán al año: 57,64 €

c) Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías:

\* Hasta 500 m2 de superficie se abonará anualmente: 96,67 €

\* De más de 500 m2 de superficie se abonará anualmente: 136,63 €

d) Reservas permanentes para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción de calzada al año: 47,42 €

e) Reservas temporales para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción y año: 7,00 €

- Modificar el artículo 6º.a) de la Ordenanza Fiscal nº 20 regula-

dora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de anuncios publicitarios ocupando terrenos de dominio público local, quedando redactados de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la cuota contenida en el apartado siguiente:

La cuota de la tasa es la siguiente:

a) Ocupación de terrenos de dominio público local, por instalación de anuncios publicitarios

Por m<sup>2</sup> o fracción y año: 141,99 €

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº11, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

### 2013

A) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día: 0,196 €

B) Por ocupación del suelo con Estructuras Auxiliares m<sup>2</sup>/día: 0,1575€

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, que quedaría redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

I. PROGRAMAS DEPORTIVOS.- €/trimestre

##### a) Actividades

Aerobic: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales: 28,80 €

Aerobic: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales: 31,65 €

STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones sema.: 31,65 €

Yoga y relajación (desde 16 años) 2 ses. Seman.: 31,65 €

Kung-fu: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales: 36,85 €

Kung-fu: Adultos (desde 16 años) 2 ses.seman.: 42,45 €

Judo: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales: 28,70 €

Judo: Adultos (desde 16 años) 2 ses.semanales: 31,65 €

Takewondo: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.: 29,15 €

Takewondo: Adultos de 16 años 2 ses.sema.: 31,65 €

Karate: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.: 28,70 €

Karate: Adultos (desde 16 años) 2 ses.sema.: 31,65 €

Gimnasia rítmica: Infantil(hasta 15 años) 2 ses. sema.: 42,45 €

Gimnasia Artística I (hasta 15 años) 2 ses.sema.: 28,70 €

Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años) 3 sesiones semanales: 22,65 €

Tai Chi Chuan (desde 16 años) 2 ses.sema.: 28,70 €

Baile de salón, 2 sesiones semanales: 31,65 €

Gimnasia Mayores (55 o más años), 3 sesiones semanales: 11,45 €

Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:

Infantil (hasta 15 años): 28,70 €

Adultos (desde 15 años): 31,65 €

Mayores (55 o más años): 16,05 €

Grupos disminuidos: 15,50 €

##### b) Cursos Deportivos

1.- Tenis.- €/mes

Infantil (Hasta 15 años) 2 sesiones semana: 26,95 €

Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones semana: 31,65 €

2.- Seminario permanente de formación.- €/curso

Curso de 30 h. Lectivas: 37,80 €

3.- Curso de formación

Curso de 4 a 8 h. Lectivas: 14,20 €

c) Campeonatos locales

1.- Juegos deportivos escolares (hasta 10 equipos): 55,50 €

Juegos deportivos escolares (más 10 equipos): 92,35 €

2.- Campeonato Fútbol-Sala Aficionados, verano e inv. (desde 16 años).- €/ficha

Ficha por jugador/por temporada (verano e invierno): 8,50 €

€/competic.

Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno) : 47,15 €

3.- Campeonato Fútbol-Sala Verano (hasta 15 años).- €/ficha

Ficha por jugador : 2,00 €

4.- Baloncesto 3x3

Ficha por jugador (hasta 15 años): 2,00 €

Ficha por jugador (desde 16 años) : 4,95 €

5.- Voley Playa

Ficha por jugador (hasta 15 años): 2,00 €

Ficha por jugador (desde 16 años): 4,95 €

6.- Campeonato de tenis

Ficha por jugador (hasta 15 años): 2,00 €

Ficha por jugador (desde 16 años) : 4,95 €

7.- Cualquier otro campeonato, de más de dos semanas

Ficha por jugador (desde 16 años): 8,50 €

8.- Cualquier otro campeonato, de menos de 2 semanas

Ficha por jugador (desde 16 años): 4,95 €

d) Pruebas o manifestaciones populares

1º Media maratón

Inscripción: 9,70 €

Inscripción (socios Corriculari) : 4,85 €

2º Día de la bicicleta

Inscripción: 2,00 €

3º Duetlon:

Inscripción: 6,60 €

Inscripción (socios Corriculari) : 3,30 €

4º Concentración Aeróbica : 4,95 €

e) Competiciones extraordinarias.- €/encuentro

1º Nivel Internacional

Hasta 15 años: 3,10 €

Desde 16 años : 6,15 €

2º Nivel Nacional

Hasta 15 años: 3,10 €

Desde 16 años : 5,05 €

f) Programa de fisioterapia

1º Personas inscritas en Actividades Deportivas Municipales o pertenecientes a Asociaciones o Clubes Deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.

€/sesión

1 sesión : 9,70 €

A partir de 5 sesiones : 7,70 €

II.- INSTALACIONES

1- Complejo Polideportivo "Francisco Manzano"

1.1.- Pabellón cubierto

Hora o fracción sin utilización de alumbrado: 20,80 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado: 29,90 €

Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.: 188,15 €

1.2.- Anexo pabellón

\*- Sauna:

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o

pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/persona

Sauna: 50` sesión (Mínimo 4 personas) : 4,95 €

Sauna: 50` sesión (Abono 10 sesiones) : 33,45 €

\*- Sala musculación

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/mes

Lunes a viernes y en horario estipulado : 33,45 €

1.3.- Pista de tenis.- €/hora

Hora o fracción sin utilización de alumbrado: 4,10 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado : 7,70 €

1.4.- Pistas polideportivas (descubiertas)

Hora o fracción sin utilización de alumbrado: 5,95 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado : 10,55 €

1.5.- Campo de césped artificial (Campo de Hockey)

Hora sin utilización de alumbrado: 92,10 €

Hora con utilización de alumbrado : 106,85 €

**2. Campo de fútbol Casilla del Chabea**

2.1 Campo de fútbol césped artificial sin alumbrado : 92,10 €

2.2 Campo de fútbol césped artificial con alumbrado: 106,85 €

III) TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA (Impuesto sobre el valor añadido –IVA–vigente, incluido)

Tipo Inscripción	Cuota de inscripción	Abono mensual
Familiar	45 euros	45 euros
General	34 euros	34 euros
Mañana	26 euros	26 euros
Infantil	24 euros	24 euros
Mayores 65	24 euros	24 euros
Discapacitados	24 euros	24 euros
Desempleados	24 euros	24 euros

**CURSOS DE NATACION (TRIMESTRALES)**

	Abonados	No abonados
1 Sesión semana bebes	36,20 euros	72,40 euros
2 Sesiones semana niños	51,60 euros	103,20 euros
2 Sesiones semana adultos	61,95 euros	123,95 euros

**CURSOS ESPECIALES (TRIMESTRALES)**

2 Sesiones semana	Abonados	No abonados
Preventiva	48,20 euros	96,40 euros
Premamá	48,20 euros	96,40 euros
Postparto	48,20 euros	96,40 euros
Mayores en forma	48,20 euros	96,40 euros
Rehabilitación funcional	48,20 euros	96,40 euros
Disfunciones físicas/psíquicas	48,20 euros	96,40 euros

**ENTRADAS PUNTUALES**

Entrada general a partir 18 años	7,00 euros
Entrada general a partir 5/17 años	4,00 euros
Entrada menores de 5 años	Gratis

**FISIOTERAPIA**

	Abonados	No abonados
Sesión	25 euros	30 euros

IV) TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE ( Impuesto sobre el valor añadido

**–IVA–vigente, incluido)**

ENTRADA ADULTOS PISCINA AIRE LIBRE: 4,50 euros

ENTRADA NIÑOS PISCINA AIRE LIBRE: 3,50 euros

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la vía publica que quedaría redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

**a) Carga, remolque y traslado de vehículos**

a.1.- De menos de cuatro ruedas:	48,19 €
a.2.- De cuatro ruedas y tara < 3.000 kg:	95,93 €
a.3.- " " " y tara >3.000 kg	143,90 €
a.4.- Servicio solo de enganche:	48,19 €

**b) Ingreso y permanencia en el depósito (Día/Mes):**

	€/día
b.1.- Turismo de 12 a 16 CV:	5,60 €
b.2.- Turismo de 8 a 12 CV.	4,40 €
b.3.- Turismo de menos de 8 CV.	3,79 €
b.4.- Motos:	1,92 €
b.5.- Ciclomotores:	1,43 €
b.6.- Bicicletas:	1,04 €
b.7.- Camiones, camionetas, ... :	13,57 €

**€/mes**

b.1.- Turismo de 12 a 16 CV:	57,47 €
b.2.- Turismo de 8 a 12 CV.	44,78 €
b.3.- Turismo de menos de 8 CV.	38,35 €
b.4.- Motos:	19,23 €
b.5.- Ciclomotores:	12,86 €
b.6.- Bicicletas:	9,62 €
b.7.- Camiones, camionetas, ... :	197,58 €

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía publica que quedaría redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Calle de 1ª cat. Por m2 y año	31,22 €
b) Calle de 2ª cat. Por m2 y año	28,04 €
c) Calle de 3ª cat. Y no clasif. Por m2 y año	24,85 €
d) Paseo del Romeral. Por m2 y año.	114,72 €

- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de los Mercados de Abastos, Mercado de Retales y Lonja, que quedaría redactado de la siguiente forma:

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<b>1.- En mercado Emilio Reina</b>	
a) Por la ocupación de puestos, al mes	79,50 €
<b>2.- En Paseo Romeral</b>	
a) Por la ocupación de puestos, al mes	124,45 €
b) Mesas y tablas por metro cuadrado ocupado al mes	7,72 €
c) Por cámara-puesto destinado a almacén, al mes	47,77 €
<b>3.- En mercado de retales</b>	
a) Por metro lineal ocupado, al mes	5,28 €
<b>4.- Lonja:</b>	

a) Entradores productores agrícolas hortelano, por puesto, al día	1,64 €
b) Entradores no productores agrícolas por puesto, al día	4,45 €

- Se modifica el apartado 1 de artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local, que quedaría redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Cualquier realización del hecho imponible no correspondiente a aquellos cuya cuota tributaria se establece en otros apartados del presente artículo, Por m2 ó fracción al año.	3,19 €
b) Interrupciones o cortes de tráfico con motivo de demoliciones, construcciones u otras actividades en general:	
Corte comprendido entre 8:00 y 14:00 horas	
Vías primarias	40,99 €
Vías del viario medio	22,75 €
Vías locales	18,24 €
Corte comprendido entre 14:00 y 20:00 horas	
Vías primarias	40,99 €
Vías del viario medio	22,75 €
Vías locales	18,24 €
Corte comprendido entre 20:00 y 8:00 horas	
Vías primarias	40,99 €
Vías del viario medio	22,75 €
Vías locales	18,24 €
c) Por cada cajero automático de entidades financieras cuando el servicio sea ofertado en la vía pública, y las operaciones deben de efectuarse dada la misma, al año	788,89 €

- Modificar el apartado 3 de artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación (I.V.A. no incluido):

#### TARIFAS:

<b>ABASTECIMIENTO 2013 (excluido I.V.A.):</b>	€
<b>Cuota fija o de servicio:</b>	
a) Usu doméstico. Usuario/mes	2,16 €
b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes	4,46 €
<b>Cuota variable o de consumo:</b>	
<b>a) Para usos domésticos:</b>	
Bloque primero de 0 a 15 m3/trim.	0,3870 €
Bloque segundo de 16 a 30 m3/trim.	0,5205 €
Bloque tercero de 31 a 50 m3/trim.	0,7074 €
Bloque cuarto más de 50 m3/trim.	0,9609 €
<b>b) Para usos comerciales</b>	
Bloque primero de 0 30 m3/trim.	0,4137 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,6406 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	0,9476 €
<b>c) Para usos industriales:</b>	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,4137 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,6406 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	0,9476 €
<b>Derechos de acometida</b>	
$C=A*d+B*q$	
Para el término A se determina el valor de...	20,97 €
Para el término B se determina el valor de...	60,62 €
<b>Cuota de contratación</b>	
$Cc=600*d-4500*(2-P/t)$	

#### Fianzas

Para suministros de usos domésticos	49,36 €
Para suministros de usos comerciales e industriales	109,68 €
Para suministros temporales para obras de construcción de edificios de nueva planta y otras obras	170,75 €

- Modificar el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación:

#### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija será la que se indica a continuación, dependiendo del calibre contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable:

#### Cuota fija para usos doméstico, comercial e industrial:

Calibre	Euros/trimest.
Hasta 15 mm.	2,92 €
20 mm.	5,61 €
25 mm.	8,29 €
30 mm.	12,43 €
40 mm.	16,58 €
Mayor de 50 mm.	20,71 €

La cuota variable a aplicar será la que se indica a continuación, que dependerá del tipo de uso contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuota variable *	Euros/m3
a) Uso doméstico	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,1468
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,2536
b) Uso industrial y comercial	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,4805
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,6405

\* La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable en el mismo periodo, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Para comunidades de vecinos (bloques de pisos o cualquier otro tipo de agrupaciones de viviendas, donde, existiendo varios sujetos pasivos exista un solo contador) que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la pista de tráfico, quedando redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa será la siguiente:

- Por realización de prácticas para la obtención de los permisos de conducción de las clases A, A1, B+E y licencia de ciclomotor se abonará mensualmente por escuela de conductores de vehículos de motor o por cada una de sus secciones autorizadas: 48,36 euros ( IVA no incluido).

Por realización de prácticas para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E se abonará mensualmente por escuela de conductores de vehículos de motor y por vehículo: 87,05 euros (IVA no incluido).

- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales que queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes, atendiendo al tiempo que el vehículo permanezca en el estacionamiento:

**TARIFA GENERAL**

Tiempo estacionamiento	Cuantía en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,17 €
Desde 0:10:01 hasta 0:14:00	0,21 €
Desde 0:14:01 hasta 0:17:00	0,25 €
Desde 0:17:01 hasta 0:20:00	0,29 €
Desde 0:20:01 hasta 0:23:00	0,33 €
Desde 0:23:01 hasta 0:26:00	0,37 €
Desde 0:26:01 hasta 0:29:00	0,41 €
Desde 0:29:01 hasta 0:32:00	0,45 €
Desde 0:32:01 hasta 0:36:00	0,50 €
Desde 0:36:01 hasta 0:39:00	0,54 €
Desde 0:39:01 hasta 0:42:00	0,58 €
Desde 0:42:01 hasta 0:45:00	0,62 €
Desde 0:45:01 hasta 0:48:00	0,66 €
Desde 0:48:01 hasta 0:51:00	0,70 €
Desde 0:51:01 hasta 0:54:00	0,74 €
Desde 0:54:01 hasta 0:57:00	0,79 €
Desde 0:57:01 hasta 1:00:00	0,83 €
Desde 1:00:01 hasta 1:04:00	0,87 €
Desde 1:04:01 hasta 1:08:00	0,91 €
Desde 1:08:01 hasta 1:12:00	0,95 €
Desde 1:12:01 hasta 1:16:00	0,99 €
Desde 1:16:01 hasta 1:21:00	1,03 €
Desde 1:21:01 hasta 1:26:00	1,07 €
Desde 1:26:01 hasta 1:31:00	1,12 €
Desde 1:31:01 hasta 1:36:00	1,16 €
Desde 1:36:01 hasta 1:41:00	1,20 €
Desde 1:41:01 hasta 1:46:00	1,24 €
Desde 1:46:01 hasta 1:51:00	1,28 €
Desde 1:51:01 hasta 1:56:00	1,32 €
Desde 1:56:01 hasta 2:00:00	1,36 €

**TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES**

Tiempo estacionamiento	Cuantía en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:09:00	0,08
Desde 0:09:01 hasta 0:15:00	0,12
Desde 0:15:01 hasta 0:21:00	0,17
Desde 0:21:01 hasta 0:28:00	0,21
Desde 0:28:01 hasta 0:36:00	0,25
Desde 0:36:01 hasta 0:44:00	0,29
Desde 0:44:01 hasta 0:52:00	0,33
Desde 0:52:01 hasta 1:00:00	0,37
Desde 1:00:01 hasta 0:08:00	0,41
Desde 1:08:01 hasta 1:16:00	0,45
Desde 1:16:01 hasta 1:24:00	0,50
Desde 1:24:01 hasta 1:33:00	0,54
Desde 1:33:01 hasta 1:42:00	0,58
Desde 1:42:01 hasta 1:51:00	0,62
Desde 1:51:01 hasta 2:00:00	0,66

Dichas tarifas se verán incrementadas por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, correspondiente al período de devengo.

Las tarifas podrán ser abonadas, fraccionadamente, según el tiempo de estacionamiento deseado, traducido a su importe económico, por fracciones de 0,05 euros, con un mínimo de 0,20 eu-

ros en la tarifa general y 0,10 euros en la tarifa especial de residentes.

Los residentes abonarán, además, 4,21 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo de dicha condición, el cual tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso. Dicha tarifa se verá incrementada por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, correspondiente al período de devengo.

**PROPUESTA MODIFICACION TARIFAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL:**

Se modificación del artículo 6º. de la Ordenanza reguladora del precio por la prestación de servicios de Cementerio Municipal, quedando redactado de la siguiente forma:

**Tarifas para el año 2013****Servicios:**

Concepto.- Importe (IVA no incluido)

**A) Cesiones:**

- 01.Cesión de nichos a perpetuidad: 878,47 euros
- 02.Cesión de columbarios a perpetuidad: 337,48 euros
- 03.Cesión de columbarios por cinco años: 88,36 euros
- 04.Cesión de nichos por diez años: 433,29 euros
- 05.Cesión de nicho sin inhumación inmediata (prenecesidad): 1.686,30 euros
- 06.Cesión de columbario sin inhumación inmediata (prenecesidad): 674,91 euros
- 07.Cesión de panteón de ocho espacios: 86.174,42 euros
- 08.Cesión de panteón de cuatro espacios: 43.087,22 euros
- 09.Cesión de bóveda de cuatro espacios: 15.066,17 euros

Nota común a los apartados anteriores: El derecho que se adquiere mediante el pago de los importes correspondientes a las unidades de enterramiento es el de uso de la unidad de enterramiento para la conservación de cadáveres o sus restos inhumados, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. Las cesiones otorgadas se entenderán con sujeción a la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, los nichos, columbarios o tumbas que por cualquier causa queden desocupados (a excepción de los panteones y las bóvedas, así como de los nichos y columbarios cedidos sin inhumación inmediata -prenecesidad), sin titular conocido, o no se atiende a los casos de conservación de la unidad de enterramiento, se extinguirá el derecho y revertirá a favor del Ayuntamiento.

Nota común a los apartados 5 y 6: Las unidades de enterramiento a ceder sin inhumación inmediata será fijada anualmente atendiendo a las necesidades del Cementerio. Se autorizará la cesión respecto de los nichos o columbarios ubicados en la fila que en ese momento se estén realizando las inhumaciones.

El precio abonado por cesión de panteón construido por el Ayuntamiento incluye la primera inhumación en cada uno de los nichos ubicados dentro del mismo, y el traslado de cinco restos cadavéricos al panteón siempre que el nicho de origen quede totalmente desocupado, revirtiendo al Ayuntamiento.

**B) Inhumaciones, reducciones, exhumaciones y traslados:**

01. Primera, segunda y tercera inhumación: 198,75 euros
02. Inhumaciones en panteones familiares: 353,38 euros
03. Exhumaciones y traslados: 172,31 euros
04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares: 353,38 euros
05. Reducción de restos cadavéricos: 118,92 euros
06. Exhumación y traslado de restos cadavéricos en proceso de descomposición y de los que han transcurrido 5 años de su inhumación: 301,53 euros

07. Apertura de nicho/columbario/panteón: 95,11 euros  
 08. Esparcimiento de cenizas en zona habilitada: 46,00 euros  
 09. Depósito cinerario en jardín de cenizas: 96,00 euros  
 Nota al apartado 1: El precio por primera inhumación en nicho se abonará cuando se realice en nicho cedido con anterioridad y que no haya revertido al Ayuntamiento.

Nota común a los apartados 2, 3, 4, 5 y 6: Se abonará el importe correspondiente por cada cadáver o restos cadavéricos.

#### C) Lápidas y ornamentos:

01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio: 39,23 euros  
 02. Colocación de ornamentos: 23,80 euros  
 03. Colocación de lápida en nicho ubicado en panteón por personal del Servicio: 107,00 euros  
 04. Permiso para colocación de lápida por particular: 17,84 euros  
 05. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento: 71,35 euros  
 06. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato.  
 Por cada 24 horas o fracción: 14,28 euros  
 D)Expedición de documentos:  
 01. Expedición de cesiones: 11,89 euros  
 02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones Relativas a cesiones. Por cada documento expedido: 7,13 euros  
 03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular: 7,13 euros  
 04. Por cambio de titularidad en cesiones: 59,46 euros

#### E) Obras:

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio.  
 Operario/hora: 47,55 euros  
 02. Permiso para realización de obras por el titular: 17,84 euros  
 03. Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio al no ser atendidas por el titular de la cesión de uso de la unidad de enterramiento, darán lugar, además del correspondiente pago de permiso, a que se le facture al cesionario el coste de los materiales y mano de obra empleados.

#### F) Uso de otros servicios:

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica.  
 Por cada 24 horas o fracción: 47,55 euros

#### G) Otras autorizaciones:

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice: 35,66 euros".

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 7.204 de fecha 09/11/2012, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 30/10/2012 y en el Diario Córdoba de fecha 07/11/2012. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

Puente Genil a 18 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.996/2012

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanzas Fiscales, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de dicha modificación el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

### ANEXO

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

(...)

##### Artículo 6. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 1,5% si se trata de obra menor y el 1,125% cuando se trate de obras mayores.

(...)"

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

(...)

##### Artículo 3.- Cuotas.

1.- Las tarifas de este precio público serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue (I.V.A. excluido):

(...)

##### b) Cuota de consumo:

Consumo doméstico:

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,60 €/m3 consumido.
- De 46 a 60 m3 trimestre: 0,90 €/m3 consumido.
- De 61 a 75 m3 trimestre: 1,25 €/m3 consumido.
- Más de 75 m3 trimestre: 1,70 €/m3 consumido.

Consumo industrial:

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,60 €/m3 consumido.
- De 46 a 63 m3 trimestre: 1,25 €/m3 consumido.
- Más de 60 m3 trimestre: 1,70 €/m3 consumido.

Consumo en edificios destinados a Institutos de Educación Secundaria (I.E.S):

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,40 €/m3 consumido.
- De 46 a 63 m3 trimestre: 0,55 €/m3 consumido.
- Más de 60 m3 trimestre: 0,70 €/m3 consumido.

(...)"

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

(...)

##### Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

##### Piscina Municipal.

- Días laborables:

\* Infantil (hasta 14 años): 2,10 €

\* Adulto (15 años en adelante): 2,70 €



- Sábados y festivos:
  - \* Infantil (hasta 14 años): 2,70 €
  - \* Adulto (15 años en adelante): 3,50 €
  - Abonos de media temporada:
  - \* Infantil (hasta 14 años): 33,80 €
  - \* Adulto (15 años en adelante): 42,90 €
  - \* Familiar: 84,50 €
  - Abonos de temporada
  - \* Infantil (hasta 14 años): 65,00 €
  - \* Adulto (15 años en adelante): 84,50 €
  - \* Familiar: 166,40 €
- El abono de temporada comprende desde el día de obtención

hasta el cierre de temporada. El abono de media temporada comprende 30 días continuos dentro de los meses de julio y agosto.

**B. Polideportivo Municipal.**

Los importes por los usos de estas instalaciones se recogen en el Anexo adjunto a esta Ordenanza.

**C. Pabellón Polideportivo Cubierto:**

- Reserva de pista polideportiva completa para espectáculos, certámenes u otros actos (por día o fracción): 280,00 €

**ANEXO**

**PRECIOS DE LOS ABONOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**

	Hora		5 usos		10 usos		20 usos		30 usos	
	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz
Pista Central	41,60 €	27,30 €	166,40 €	110,50 €	278,20 €	193,70 €	500,50 €	332,80 €	624,00 €	416,00 €
Pista Lateral	14,30 €	9,75 €	54,60 €	38,35 €	96,85 €	67,60 €	166,40 €	115,70 €	208,00 €	145,60 €
Gimnasio	7,15 €	5,85 €	27,30 €	22,10 €	48,10 €	38,35 €	83,20 €	66,30 €	104,00 €	83,20 €
Sala de Musculación	3,25 €		10,40 €		16,90 €		24,70 €		31,20 €	
Sauna Individual	4,55 €		16,90 €		29,25 €		50,05 €		62,40 €	
Sauna Colectiva	14,30 €		55,90 €		86,85 €		166,40 €		208,00 €	

**OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

	Hora		5 usos		10 usos		20 usos		30 usos	
	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz	con luz	sin luz
Campo de Fútbol (césped)	78,00 €	52,00 €	322,40 €	208,00 €	564,20 €	364,00 €	967,20 €	624,00 €	1.209,00 €	780,00 €
Campo de Fútbol 7	39,00 €	26,00 €	161,20 €	104,00 €	282,10 €	182,00 €	483,00 €	312,00 €	604,50 €	390,00 €
½ Campo de Fútbol (césped)	39,00 €	26,00 €	156,00 €	104,00 €	273,00 €	182,00 €	468,00 €	312,00 €	585,00 €	390,00 €
Pista de Voley Arena	7,80 €	5,20 €	31,20 €	20,80 €	54,60 €	36,40 €	93,60 €	62,40 €	117,00 €	78,60 €

(...)"  
**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

(...)  
**Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el siguiente cuadro:

- 1.- Por la realización de las siguientes actividades:
- A. Escuelas Deportivas Municipales y condición física:
- Pilates: 17,00 €/mes.
- Bádminton: 14,50 €/mes.
- Aeróbic: 14,50 €/mes.
- Artes Marciales: 14,50 €/mes.
- Gimnasia de mantenimiento: 14,50 €/mes.
- Yoga: 11,50 €/mes.
- Participación en escuelas deportivas: 8,00 €/mes.

**B. Cursos Deportivos.**

- Natación: 21,00 €/curso.
- Otros cursos: 17,00 €/curso.

**C. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción individual).**

- Inferior a 15 días: 9,00 €/competición.
- Superior a 15 días: 14,50 €/competición.

**D. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción por equipos).**

- Inferior a 15 días: 9,00 €/competición.
- Superior a 15 días: 14,50 €/competición.
- Fianza: 120,00 €/competición.

El importe de la fianza será devuelto tras la finalización de la correspondiente competición, excepto que se aprecie un comportamiento antideportivo o contrario a las normas de la competición, previo informe justificativo del Técnico Municipal de Deportes.

**E. Competiciones y ligas deportivas municipales (sanciones deportivas).**

- Tarjetas amarillas: 1,50 €/tarjeta.
- Tarjetas azules o rojas: 3,00 €/tarjeta.
- (...)"

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA**

(...)  
**Artículo 4.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Matrícula: 18,00 €.
- Este importe se abonará conjuntamente con el pago del primer recibo que se realice del curso académico correspondiente:
- Música y Movimiento (Primer bloque, de 5 a 7 años): 24,00 €/mes.
- 2 sesiones semanales de 45 m. de Música y Movimiento.
- 1 sesión semanal de 45 m. De Taller de Instrumento.
- Cuotas de Práctica Instrumental (Segundo bloque, de 8 años en adelante): 32,50 €/mes.
- 2 sesiones semanales de Lenguaje Musical.
- 1 sesión semanal de Clase instrumental.
- 1 sesión semanal de conjunto instrumental.
- Una sesión de Instrumento Semanal: 21,80 €/mes.

- Alumnos con 2 instrumentos, el Segundo Instrumento: 10,00 €/mes.
  - Talleres Musicales: 22,80 €/mes.
  - Una sesión semanal de Conjunto instrumental o vocal: 9,10 €/mes.
  - Danza:
    - Nivel Avanzado (5 horas): 34,00 €/mes.
    - Nivel Medio (3 horas): 28,20 €/mes.
    - Nivel Inicial II (3 horas): 28,20 €/mes.
    - Nivel Inicial I y Preparatorio (3 horas): 24,70 €/mes.
    - Danza en Zambra (2horas; mínimo 7 alumnos): 24,70 €/mes. (...)"
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Rute, a 23 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 8.049/2012

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Caseta Municipal, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como resultado de dicha aprobación, las ordenanzas que se expresan quedan en la parte afectada como sigue:

### PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL

- a. Por cada 24 horas o fracción de uso del local: Quinientos quince euros (515,00 euros).
  - b. Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: Seiscientos dieciocho euros (618,00 euros).
  - c. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: veintisiete céntimos (0,27 euros).
  - d. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: Veintiún céntimos (0,21 euros).
  - e. Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad suplementoria de trescientos dieciocho euros y veintisiete céntimos (318,27 euros).
  - f. Por la utilización de cualquier otra zona pública próxima a la Caseta Municipal: trescientos dieciocho euros y veintisiete céntimos (318,27 euros).
- Torrecampo, 4 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Núm. 8.051/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrecampo sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que más abajo se indican. Como resultado de dicha aprobación, las ordenanzas quedan en la parte afectada como sigue:

### TASA DE CEMENTERIO

- Cesiones de nichos: 598,42 euros.
- Inhumaciones: 56,10 euros.
- Exhumaciones:
  - 1.- Mismo cementerio: 56,10 euros.
  - 2.- Otro cementerio: 56,10 euros.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO

a.- Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente.

En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento cuarenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (142,54 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

- Válidos:
  - . En habitación individual: Mil dos euros y sesenta céntimos mensuales (1.002,60 euros/mensuales).
  - . En habitación doble: Setecientos setenta y dos euros y veintiséis céntimos mensuales (772,26 euros/mensuales).
- Asistidos: Mil trescientos treinta y seis euros y ochenta y siete céntimos mensuales (1.336,87 euros/mensuales).
- c.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio:

- Desayuno: 0,89 euros/día.
- Almuerzo: 4,05 euros/día.
- Cena: 3,28 euros/día.
- Refrigerio a media tarde: 0,89 euros/día.
- Lavandería: 19,45 euros/mes.
- Asistencia leve: 60,57 euros/mes.
- Asistencia grave: 151,47 euros/mes.

d.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

e.- Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f.- En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Tabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cuarenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (142,54 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

g.- Cuando a un residente le sea reconocida la condición de asistido u otra equivalente y en función de ello pase a cobrar una pensión con efectos retroactivos, deberá abonar con los mismos efectos retroactivos la diferencia de la tasa entre válido, que pagó, y asistido, que debió pagar.

h.- Utilización de la sala velatorio por no residentes: Ciento veintiséis euros (126,00 euros).

Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecampo, 4 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 8.478/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, el Presupuesto General Único para 2013, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villaharta, 20 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 8.455/2012

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Rey a 20 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 7.913/2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>400.855,94 €</b>
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	243.154,30 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	158.236,50 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.787,29 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.030,51 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	157.701,64 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	157.701,64 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.744,06 €</b>
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.744,06 €
<b>TOTAL:</b>	<b>410.600,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	295.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	281.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	115.600,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	115.600,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>410.600,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**A/ PERSONAL FUNCIONARIO**

NNº	Denominación
Escala de Habilitación Nacional	
1	Secretario-Interventor.- Grupo A1/A2 Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril. (Vacante)
Escala de Administración General	
1	Sub-Escala Auxiliar.- Grupo C2 Art. 76 Ley 7/2007 de 12 de abril. (Propiedad)

**B/ PERSONAL LABORAL**

1	Oficial de mantenimiento (Propiedad)
1	Dinamizador Juvenil- Monitor Deportivo (Eventual)
2	Limpiadora de edificios municipales (Eventual)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castil de Campos, a 23 de noviembre de 2012. El Presidente de la Junta Vecinal, Fdo. D. Francisco Jiménez Peralvarez.

Núm. 8.061/2012

**Resolución de la Alcaldía:**

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 26 de diciembre de 2012 al 13 de enero de 2013, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993 de 27 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

- 1.- Que durante los citados días y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el vocal de esta E.L.A. D. Francisco Ruiz Luque.
- 2.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publi-

cidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jiménez Peralvarez, en Castil de Campos, a 5 de diciembre de 2012.

## **Mancomunidad de La Subbética Córdoba**

Núm. 8.077/2012

Aprobado por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, el establecimiento y regulación y/o modificación de los precios públicos que seguidamente se indican, los cuales se entienden definitivamente adoptados por transcurso del plazo establecido en anuncio publicado en BOP núm. 209, de 2 de noviembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se inserta a continuación el texto íntegro de los mismos a los efectos procedentes:

### **PRECIO PÚBLICO POR LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SUBBÉTICA**

#### **Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la realización de la actividad consistente en la confección, distribución y venta de diverso Material de promoción turística en cualesquiera instalaciones o establecimientos. Constituye el hecho imponible la adquisición de unidades del material promocional.

#### **Artículo 2. Nacimiento de la obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, en este caso la venta efectiva del material promocional, si bien la Corporación puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3. Obligados al pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes adquieran el material a que se refiere el apartado 4 siguiente, sea en el número de unidades que sea.

No obstante, la Mancomunidad podrá distribuir entre los entes locales que la componen y otras instituciones, entes y organismos públicos de la zona, un determinado número de unidades sin contraprestación económica, con ánimo únicamente de promoción del material y de su contenido.

#### **Artículo 4. Cuantía**

1.- La cuantía del precio público a percibir por la distribución y venta del material será la que se especifica en el apartado siguiente, para cada material o elemento.

2.- Tarifas del Precio Público:

A.- Postales (Unidad): 0,2479 euros (+ I.V.A.).

El precio máximo de venta el público que se podrá percibir por los establecimientos, tiendas y demás distribuidores minoristas por unidad será de 0,50 euros.

En determinados casos, cuando así se estime procedente por la Presidencia de la Mancomunidad, la distribución y venta del material podrá de hacerse por el sistema de depósito del material con la realización del cargo contra el establecimiento en cuestión que, a la realización de las ventas, deberá efectuar la liquidación

oportuna a favor de la Mancomunidad.

#### **Artículo 5. Cobro**

El pago del presente precio se realizará al adquirir cualquier unidad o número de unidades del material por el o los interesados.

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique por esta Mancomunidad.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, en este caso la venta efectiva del material, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 in fine anterior.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, se tenga que devolver material con taras o defectuoso, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **Disposición Adicional**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente según la legislación vigente.

#### **Disposición Final**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

### **PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE MARATÓN FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL EN LA VÍA VERDE DE LA SUBBÉTICA**

#### **Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la realización de la actividad consistente en la organización, coordinación y promoción de Maratón Fotográfico y Audiovisual en la Vía Verde de la Subbética, dentro de la zona de influencia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética cordobesa.

Constituye el hecho imponible la participación en dicho Maratón.

#### **Artículo 2. Nacimiento de la obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación exige el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3. Obligados al pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes asistan a las jornadas y se beneficien de la actividad por la que deba satisfacerse aquel.

#### **Artículo 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de QUINCE EUROS (15,00 euros).

#### **Artículo 5. Cobro**

El pago del presente precio se realizará al formalizarse la matrícula por la que se confirma la asistencia al Congreso.

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique por esta Mancomunidad.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se ini-

cia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### Disposición Adicional

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente según la legislación vigente.

#### Disposición Final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

### PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA AL CONGRESO DE MARKETIN TURÍSTICO DE LA SUBBÉTICA (Modificación)

...//...

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de QUINCE EUROS (15,00 euros).

...//...

Lo que se publica para general conocimiento, en Carcabuey a 28 de noviembre de 2012.- El Presidente, Fdo. José Roperero Pedrosa.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 8.137/2012

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Benaisa Said Mohand, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1199/2012 seguidos a instancias de Rafael Perales Zafra y Alfonso Luque Ríder contra Cristalería Luis Salamanca S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Cristalería Luis Salamanca S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de enero de 2013, a las 11'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cristalería Luis Salamanca S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 8.032/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 337/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Pérez Reyes contra Vodafone S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.169,07 euros de principal más 200 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Francisco Javier Pérez Reyes contra la empresa Vodafone S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.169,07 € importe del principal, más la cantidad de 200 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose declarado la empresa ejecutada insolvente en otros procedimientos de este mismo Juzgado, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Vodafone S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.033/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 204/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Miguel Ángel Pereda Llanera, Jesús Gutiérrez Ruiz Canela y Antonio Jiménez López contra Complejo Industrial Coinsa S.A., en la que se ha dictado Senten-

cia que contiene el siguiente fallo:

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba.

Procedimiento Núm. 204/2012.

Acumulados los núm. 205/12 de este mismo órgano y 197/12 del Juzgado Social Dos.

#### En nombre de S. M. El Rey

La Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

#### Sentencia Nº 387/12

En Córdoba, a 22 de octubre de 2012, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Antonio Jiménez López, D. Miguel Ángel Pereda Llanera y D. Jesús Gutiérrez Ruiz-Canela, representados y asistidos técnicamente por D. Manuel Huertas Molina, Letrado, contra Complejo Industrial Coinsa, S.A., que no compareció, sobre reclamación de cantidad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- El 13/02/12 se presentaron las demandas de referencia en las que se solicitaba que se condene a la empresa a pagar una cantidad, en concepto de salarios e indemnización impagados, incluidos los intereses de demora, que se concretan en 3.769,89 € para el Sr. Jiménez López, 2.660,37 para el Sr. Pereda Llanera y 3.784,64 € para el Sr. Gutiérrez Ruiz-Canela.

Segundo.- Las demandas se admitieron a trámite, se acumularon y se señalaron los actos de conciliación y juicio, habiendo tenido lugar el primero sin efecto y habiéndose celebrado el segundo sin la comparecencia de la parte demandada, tal y como consta en acta.

Tercero.- En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

#### Hechos probados

Primero.- D. Antonio Jiménez López (NIF 80129896-N) ha trabajado para la empresa Complejo Industrial Coinsa, S.A. (CIF A-14404222), dedicada al frío industrial, en el periodo que fue de 24/05/10 a 30/06/11, con categoría profesional de peón y salario de 1.258,91 €/mes, incluidas y prorrateadas las pagas extraordinarias, conforme al Convenio Provincial del Sector del Metal de Córdoba 2008-2011 (BOP núm. 17 de 29/01/09), así como sus actualizaciones salariales: BOP núm. 114 de 18/06/10, BOP núm. 62 de 31/05/11 y BOP núm. 237 de 14/12/11, cuyas copias obran en las Págs. 111 a 131 de autos y a las que se hace expresa remisión.

A la finalización de la relación laboral, la empresa aún no le ha pagado las siguientes cantidades:

Nómina de mayo/11: 1.159,53 €

Nómina de junio/11: 1.159,53 €

Paga extra de verano (01/01-30/06): 1.163,71 €

Liquidación: (P/P vacaciones): 738,49 €

Pago a cuenta: -800,00 €

Principal: 3.421,26 €

Interés por mora: 342,12 €

Total: 3.763,38 €.

[Véase el desglose que obra en los hechos cuarto y sexto de su demanda, Págs. 2 y 3].

Segundo.- D. Miguel Ángel Pereda Llanera (NIF 75679960-R) también trabajó para la empresa citada, pero en el periodo que fue de 21/02/11 a 30/06/11, con categoría profesional de peón y salario de 1.258,91 €/mes, incluidas y prorrateadas las pagas extraordinarias.

A la finalización de la relación laboral, la empresa aún no le ha pagado las siguientes cantidades:

Nómina de junio/11: 1.159,53 €

P/P Paga extra de verano (21/02-30/06): 835,81 €

Liquidación: (P/P vacaciones): 420,22 €

Subtotal: 2.415,56 €

Interés por mora: 241,55 €

Total: 2.657,11 €.

[Véase el desglose que obra en los hechos cuarto y sexto de su demanda, Págs. 11 y 12].

Tercero.- D. Jesús Gutiérrez Ruiz-Canela (NIF 50623241-B) también trabajó para la empresa citada, pero en el periodo que fue de 24/05/10 a 19/02/11, con categoría profesional de peón y salario de 1.258,91 €/mes, incluidas y prorrateadas las pagas extraordinarias.

A la finalización de la relación laboral, la empresa aún no le ha pagado las siguientes cantidades:

Nómina de diciembre/10: 1.136,91 €

Paga extra de Navidad/10: 1.138,11 €

Nómina de enero/11: 1.159,53 €

Nómina de febrero (01-13): 463,81 €

Liquidación: (P/P vacaciones): 142,23 €

Pago a cuenta: -600,00 €

Principal: 3.440,59 €

Interés por mora: 344,06 €

Total: 3.784,65 €.

[Véase el desglose que obra en los hechos cuarto y sexto de su demanda, Págs. 23 y 89 y 90 porque se rectificó la inicial].

Cuarto.- El 29/12/11 se presentaron las papeletas y el 07/02/12 tuvieron lugar los actos de conciliación previa en el CMAC, en todos los casos con el resultado de intentado sin efecto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados son el resultado de haber analizado, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones como la prueba practicada por la actora: la documental y el interrogatorio de la parte demandada, a quien se ha tenido por confeso en aplicación del art. 91.2 LRJS 36/2011, dado que habiendo sido citado personalmente al efecto, con las advertencias legales, no ha comparecido ni ha alegado justa causa que se lo haya impedido (art. 97.2 de LRJS).

Segundo.- La incomparecencia a juicio de la parte demandada, habiendo estado citada en legal forma, supone una renuncia tácita a ejercer su derecho de defensa, máxime conociendo como conoce la demanda que contra ella se ha formulado. Por otro lado, ha de considerarse que la parte actora, a quien incumbe la carga de la prueba, ha acreditado la veracidad de las alegaciones contenidas en su escrito de demanda, justificando las cantidades que reclama con la practicada.

En consecuencia, han de estimarse las demandas y condenar a la empresa demandada a que pague a cada uno de los actores las sumas reclamadas (con alguna pequeña diferencia debida a un error material), incluidos los intereses de demora del 10% porque se trata de una deuda de carácter salarial. (arts. 4.2.f), 26 a 29 y 38 del ET; así como el convenio citado y los arts. 1156 y ss del C.c.).

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

#### Fallo

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas contra Complejo Industrial Coinsa, S.A., debo de condenarla y la condeno a que pague a D. Antonio Jiménez López la cantidad de 3.763,38 € (tres mil setecientos sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos); a D. Miguel Ángel Pereda Llanera la de 2.657,11 € (dos mil seiscientos cincuenta y siete euros con once céntimos), y a D. Jesús Gutiérrez Ruiz-Canela, la de

3.784,65 € (tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Complejo Industrial Coinsa S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.034/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1312/2012 se ha acordado citar a Emilio Latorre Blanco, Pedro Herrera Olivares, Francisco Alcaide Lorenzo, Manuel Blanco Zafra, Francisco Tena López, Manuel Blanco Luna, Francisca Oliván Gutiérrez, Antonio Martín Fernández, Juan Carlos Oliván Gutiérrez, Ministerio Fiscal, Cristalería Luis Salamanca S.L. y Cristalería Luis Salamanca S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2013, a las 12 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristalería Luis Salamanca S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.035/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael Solís Rojas, Lorenzo Quero Moyano, Miguel González Rojas, Alfonso Camargo Bellido, Rafael Moreno Aguilar, Rafael Blancas Rodríguez, Manuel García Taboada, Rafaela María Ruiz Ruiz, José María Ruiz Ruiz, Francisco Ruiz Ruiz y Rafael Ruiz Fernández contra Adelaida Ruiz Fernández, Fondo de Garantía Salarial y Imprenta San Pablo S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 11/09/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Imprenta San Pablo S.L. por la suma de 79.956,05 euros en concepto de principal, más la de 16.000 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Imprenta San Pablo S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 79.956,05 euros en concepto de principal, más la de 16.000 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Imprenta San Pablo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.037/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1071/2012 se ha acordado citar a José Trillo Campaña, Rafael Buendía Redondo, Luis Marín Molina Núñez, Juan Carlos de la Cerda Agudo, Rafael Manuel Lozano López, Manuel de Jesús Herrera Navas, Sebastián Merino Leña, Joaquín Navarro García, José Carlos Merino Leña, José Carlos Merino Leña, José Trujillo Campaña, Luis Marín Molina Núñez, Fondo de Garantía Salarial, y Cristalería Luis Salamanca S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próxi-

mo día 4 de febrero de 2013, a 12 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristalería Luis Salamanca S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.038/2012

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1336/2012 seguidos a instancias de Antonia Huertas Ríder contra FOGASA y Cristalería Luis Salamanca S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Cristalería Luis Salamanca S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de febrero de 2013, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cristalería Luis Salamanca S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.039/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel Cano Ruiz, Salvador González Gálvez, María Dolores Esojo Castilla y Francisco Almeda Bachot contra FOGASA y Automóviles Chifarri S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4-10-2012 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandadas que acumuladamente se resuelven, formuladas por D. Francisco Almeda Bachot, Dña. María Dolores Espejo Castilla, D. Salvador González Gálvez y D. Manuel Cano Ruiz, debo de declarar y declaro que los despidos de los que fueron objeto el 20/04/12, con efectos del mismo día,

por parte de la empresa Automóviles Chifarri, S.L. son improcedentes. No obstante, dadas las circunstancias concurrentes, declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes con efectos de la fecha de esta resolución y condeno a la empresa demandada a que pague a los que fueron sus trabajadores las indemnizaciones correspondientes, ascendentes a las cantidades recogidas en el fundamento de derecho segundo, de las que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Automóviles Chifarri S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.040/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 313/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inmaculada Daza López, Antonio López Mayorgas, Juan Miguel Campos Contreras, Manuel Carrasquilla Barranco, Ramón Gutiérrez García y Raquel Daza Algar contra FOGASA y Mansión El Mueble Provenzal S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 64.784,02 euros de principal más 6.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Antonio López Mayorgas y otros contra la Empresa Mansión El Mueble Provenzal S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Com igual fecha se ha dictado el siguiente Decreto: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 64.784,02 € importe del principal, más la cantidad de 6.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se tienen por embargados los vehículos matriculas 5667-GSX, CO-8763-AW, CO-7474-AN. Diríjase mandamiento al Registro correspondiente.

Diríjase oficio al Registro de la propiedad de Lucena interesando datos registrales de las fincas que aparecen como de la propiedad de la demandada y cargas que pesen sobre ellas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de



conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mansión El Mueble Provenzal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.041/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2012 a instancia de la parte actora D. Joaquín Jesús Vicent Palomar contra FOGASA y Promociones Opur 2006 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 6.964,32 euros de principal más 600 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Joaquín Jesús Vicent Palomar contra Promociones Opur 2006 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmta. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Por Decreto de igual fecha se ha dictado lo siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 6.964,32 € importe del principal, más la cantidad de 600 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

No apareciendo bienes propiedad de la ejecutada en la información patrimonial solicitada, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOASA a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Opur 2006 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres El Carpio (Córdoba)

Núm. 8.025/2012

Doña Beatriz Aurora Romero Cáceres, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Carpio (Córdoba), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Plaza de la Constitución, número 5, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Urbana. Número tres.- Plaza de aparcamiento señalada con el número 3, situada en planta de semisótano del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 37,06 metros cuadrados.

Cuotas: En el conjunto del que forma parte, 1,22 %, y en relación a la planta de semisótano, de 8,14%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 30, finca número 5.728, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Once mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos. (11.349,51 €).

2.- Urbana. Número ocho.- Plaza de aparcamiento señalada con el número 8, situada en planta de semisótano del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 35,98 metros cuadrados.

Cuotas: En el conjunto del que forma parte, 1,19 %, y en relación a la planta de semisótano, de 7,90%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 40, finca número 5.733, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Once mil diecinueve euros con once céntimos (11.019,11 €).

3.- Urbana. Número nueve.- Plaza de aparcamiento señalada con el número 9, situada en planta de semisótano del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 35,98 metros cuadrados.

Cuotas: En el conjunto del que forma parte, 1,19 %, y en relación a la planta de semisótano, de 7,90%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 42, finca número 5.734, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Once mil diecinueve euros con once céntimos (11.019,11 €).

4.- Urbana.- Número diez.- Plaza de aparcamiento señalada con el número 10, situada en planta de semisótano del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 35,85 metros cuadrados.

Cuotas: En el conjunto del que forma parte, 1,19 %, y en rela-

ción a la planta de semisótano, de 7,88%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 44, finca número 5.735, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Diez mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.977,81 €).

5.- Urbana.- Número trece.- Vivienda unifamiliar señalada con la letra A, situada en planta baja del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Está compuesta de planta baja, planta alta y planta de cubierta o terraza, a la que se accede a través de casetón, comunicadas entre sí por una escalera interior.

Tiene una superficie total construida de 110,97 metros cuadrados.

Cuota: En el conjunto de que forma parte, 15,14 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 50, finca número 5.738, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (146.655,73 €).

6.- Urbana. Número catorce.- Vivienda unifamiliar señalada con la letra B, situada en planta baja del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Está compuesta de planta baja, planta alta y planta de cubierta o terraza, a la que se accede a través de casetón, comunicadas entre sí por una escalera interior.

Tiene una superficie total construida de 107 metros cuadrados.

Cuota: En el conjunto de que forma parte, 14,61 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 52, finca número 5.739, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos nueve euros con seis céntimos (141.409,06 €).

7.- Urbana. Número quince.- Vivienda unifamiliar señalada con la letra C, situada en planta baja del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Está compuesta de planta baja, planta alta y planta de cubierta o terraza, a la que se accede a través de casetón, comunicadas entre sí por una escalera interior.

Tiene una superficie total construida de 116,85 metros cuadrados.

Cuota: En el conjunto de que forma parte, 15,95 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 54, finca número 5.740, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (149.675,50 €).

8.- Urbana. Número dieciséis.- Vivienda unifamiliar señalada con la letra D, situada en planta baja del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Está compuesta de planta baja, planta alta y planta de cubierta o terraza, a la que se accede a través de casetón, comunicadas entre sí por una escalera interior.

Tiene una superficie total construida de 116,85 metros cuadrados.

Cuota: En el conjunto de que forma parte, 15,95 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 56, finca número 5.741, ins-

cripción 2ª.

Valor para subasta: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (149.675,50 €).

9.- Urbana. Número diecisiete.- Vivienda unifamiliar señalada con la letra E, situada en planta baja del conjunto residencial ubicado en la calle El Horno, número 10, de la Villa de El Carpio (Córdoba).

Está compuesta de planta baja, planta alta y planta de cubierta o terraza, a la que se accede a través de casetón, comunicadas entre sí por una escalera interior.

Tiene una superficie total construida de 107 metros cuadrados.

Cuota: En el conjunto de que forma parte, 14,61 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 760, libro 103 de El Carpio, folio 58, finca número 5.742, inscripción 2ª.

Valor para subasta: Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos nueve euros con seis céntimos (141.409,06 €).

Procediendo la subasta de los bienes se hacen saber sus condiciones:

1.- Tendrá lugar en la notaría. La primera subasta el día 29 de enero de 2013, a las 10 horas, siendo el tipo base el que se ha hecho constar respectivamente en la descripción de cada finca; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 21 de febrero de 2013, a las 10 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 20 de marzo de 2013, a las 10 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 9 de abril de 2013, a las 10 horas.

2.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y la segunda subasta, y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Este anuncio sustituye al publicado con fecha 30 de octubre de 2012, quedando suspendida la subasta fijada para el día 13 de diciembre de 2012.

El Carpio, 30 de noviembre de 2012.- La Notario, firma ilegible.

Núm. 8.026/2012

Doña Beatriz Aurora Romero Cáceres, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Carpio (Córdoba), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Plaza de la Constitución, número 5, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Cuarta parte indivisa de una rústica: Parcela de tierra calma, al pago de Los Majuelos, término de El Carpio, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y seis centiáreas, de secano.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 727, libro 95 de El Carpio, folio 35, finca número 3.006, inscripción 5ª.

2.- Cuarta parte indivisa de una rústica: Parcela de tierra calma, al pago de Los Majuelos, término de El Carpio, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, de secano.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 748, libro 100 de El Carpio, folio 66, finca número 3.005, inscripción 4ª.

3.- Cuarta parte indivisa de una rústica: Parcela de tierra calma, al pago de Los Majuelos, término de El Carpio, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, de secano.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 748, Libro 100 de El Carpio, folio 70, finca número 3.004, inscripción 4ª.

4.- Cuarta parte indivisa de una rústica: Parcela de tierra calma, procedente del Cortijo San Antonio, señalada con el número veinticinco, en el término de El Carpio, de cabida tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 619, libro 70, folio 100, finca 3.839, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de los bienes se hace saber sus condiciones:

1.- Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 29 de enero de 2013, a las 10 horas, siendo el tipo base el de cincuenta y seis mil cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (56.042,50 €), la registral 3.006, de cincuenta y seis mil treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (56.037,75 €), la registral 3.005, de cincuenta y seis mil treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (56.037,75 €) la registral 3.004, y de treinta y tres mil ciento setenta y siete euros con cincuenta céntimos (33.177,50 €), la registral 3.839; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 21 de febrero de 2013, a las 10 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta, el día 20 de marzo de 2013, a las 10 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 9 de abril de 2013, a las 10 horas.

2.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y la segunda subasta, y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Este anuncio sustituye al publicado con fecha 30 de octubre de 2012, quedando suspendida la subasta fijada para el día 13 de diciembre de 2012.

El Carpio, 30 de noviembre de 2012.- La Notario, firma ilegible.

Núm. 8.027/2012

Doña Beatriz Aurora Romero Cáceres, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Carpio (Córdoba), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Plaza de la Constitución, número 5, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Urbana.- Número dos.- Plaza de aparcamiento, número dos, situada en planta nivel 0, del Edificio sin número de gobierno de la calle de nueva apertura Vial EO-4, con fachada también a la calle Camino del Puente, en la Barriada del Pilar de El Carpio (Córdoba). Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 25,21 metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por la derecha por la plaza de garaje número tres; por la izquierda con la plaza de garaje número uno; y por el fondo con muro de cimentación del edificio.

Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor del edificio, elementos comunes y gastos de 1,044 entero por ciento y con relación exclusiva a las plazas de aparcamiento de 11,601 enteros por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 754, libro 101 de El Carpio, folio 68, finca número 5.637.

2.- Urbana.- Número tres. Plaza de aparcamiento, número tres, situada en planta nivel 0, del Edificio sin número de gobierno de la calle de nueva apertura Vial EO-4, con fachada también a la calle Camino del Puente, en la Barriada del Pilar de El Carpio (Córdoba). Tiene una superficie construida, incluida su participación en elementos comunes, de 27,32 metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por la derecha por la plaza de garaje número cuatro; por la izquierda con la plaza de garaje número dos; y por el fondo con muro de cimentación del edificio.

Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor del edificio, elementos comunes y gastos de 1,132 entero por ciento y con relación exclusiva a las plazas de aparcamiento de 12,572 enteros por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 754, libro 101 de El Carpio, folio 70, finca número 5.638.

Procediendo la subasta de los bienes se hacen saber sus condiciones:

1.- Tendrá lugar en la Notaría. La primera subasta el día 29 de enero de 2013, a las 10 horas, siendo el tipo base el de nueve mil treinta y tres euros con doce céntimos (9.033,12 €), la registral 5.637, y de nueve mil seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (9.639,65 €) la registral 5.638; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 21 de febrero de 2013, a las 10 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 20 de marzo de 2013, a las 10 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 9 de abril de 2013 a las 10 horas.

2.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompa-

ñando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Este anuncio sustituye al publicado con fecha 30 de octubre de 2012, quedando suspendida la subasta fijada para el día 13 de diciembre de 2012.

El Carpio, 30 de noviembre de 2012.- La Notario, firma ilegible.

---